

NORMATIVA SOBRE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CON OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES EXTRANJERAS

(Aprobado por Comisión Permanente del Gobierno de....., BOCyL.....)

ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa que aquí se establece persigue mejorar la gestión administrativa de los convenios internacionales que firma la Universidad de Valladolid, cuyo volumen crece de manera exponencial y muestra un contenido cada vez más diverso y complejo. Asimismo, esta normativa busca ajustar dichos acuerdos a la legislación y las normas reguladoras que resulten de aplicación en cada momento.

PARTE I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. La presente normativa se aplicará a todo acuerdo de cooperación que la Universidad de Valladolid suscriba con otras Universidades o instituciones extranjeras, tanto si se trata de un nuevo convenio como de la renovación o modificación en forma de adenda a un convenio ya existente.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de esta normativa a) los convenios internacionales suscritos por la Universidad de Valladolid en el marco de programas europeos, b) las movilidades internacionales generadas mediante becas externas de carácter público y/o privado en las que la Universidad de Valladolid sea la institución de acogida, y c) cualquier tipo de convenio suscrito por el Estado Español con otros países y que implique la recepción de personas extranjeras en la Universidad de Valladolid.

No obstante lo anterior, la Universidad de Valladolid podrá suscribir de manera simultánea y diferente, sin que exista incompatibilidad alguna entre ellos, convenios sujetos y no sujetos a esta normativa.

Artículo 2. Los convenios regulados por la normativa que se presenta serán acuerdos con efectos jurídicos adoptados por la Universidad de Valladolid en calidad de institución pública. Como tales, deberán cumplir con lo estipulado en el Capítulo VI. De los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de

Régimen Jurídico del sector Público, sin perjuicio de las modificaciones que esta norma pueda sufrir.

No tendrán consideración de convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos exigibles. En consecuencia, ni la ley antes citada ni la presente normativa resultarán de aplicación en estos casos, aunque el documento deberá ser ratificado de manera oficial en la Universidad de Valladolid para su posterior firma.

Artículo 3. Estos convenios guardarán también carácter de acuerdos internacionales administrativos y, en virtud de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, deberán suscribirse siempre en lengua española, sin perjuicio de su firma en otros idiomas.

PARTE II. TIPOS DE CONVENIOS

Artículo 4. Convenio Marco

4.1. DEFINICIÓN

Se considera Convenio Marco a todo acuerdo internacional que recoja, en sentido amplio, la voluntad de cooperación entre las partes firmantes. Así, este convenio establece los términos en que se forja la relación institucional, refiriendo las actividades científicas y académicas contempladas, así como las personas responsables del acuerdo y la duración inicial de este.

Siempre que el convenio marco conciba el intercambio de estudiantes, y salvo acuerdo distinto de las partes, dicha movilidad se efectuará a nivel de Grado y permitirá enviar y/o acoger hasta (2) dos alumnos que realicen una estancia de curso completo o (4) cuatro alumnos que cursen un solo cuatrimestre/semestre.

Estas plazas serán susceptibles de convocatoria por parte de cualquiera de los centros de estudios de las instituciones participantes aunque, en la Universidad de Valladolid y durante toda la vigencia del convenio, la Facultad o Escuela vinculada a su proponente/responsable tendrá preferencia en la concesión de movilidades. Por otro lado, el intercambio de alumnos estará sujeto, en todo momento, al cumplimiento de los procedimientos de selección estipulados (inclusive el requisito de idioma que se estime oportuno en cada caso) a tal efecto en las instituciones participantes.

4.2. CONTENIDO

En la medida de lo posible, se propondrá a la otra parte la firma del Modelo de Convenio Marco provisto en el Anexo I, cuyo texto será sucesivamente revisado en aplicación de la legislación aplicable y de las normativas vigentes en la materia dentro de la Universidad de Valladolid.

4.3. FIRMA

Los convenios marco se firmarán a nivel de Universidades y/o instituciones científico-académicas, y no así entre centros de estudios. En consecuencia, por parte de la Universidad de Valladolid, la firma de estos acuerdos será competencia exclusiva del Sr. Rector.

Artículo 5. Convenio Específico

5.1. DEFINICIÓN

Se considera Convenio Específico a todo acuerdo internacional objeto de una iniciativa concreta llevada a cabo por los signatarios: movilidad y/o formación recíproca de alumnos/profesores/PAS/PDI, realización conjunta de publicaciones y proyectos de investigación e innovación, obtención de dobles titulaciones de grado/máster, establecimiento de cotutelas de tesis doctoral, realización e impartición conjunta y/o en el extranjero de cursos de grado/posgrado, intercambio de publicaciones e información científica, organización de congresos y conferencias internacionales, etc.

En consecuencia, estos acuerdos acotarán la realización de cualquiera de estas actividades, definiendo los términos institucionales y académicos en que se vayan a desarrollar. Así, salvo petición expresa de algo distinto desde la institución extranjera, los convenios específicos vincularán en cada parte a los centros de estudios, institutos, departamentos, servicios o grupos de investigación, según corresponda, que estén interesados en formalizar la actividad en cuestión.

Asimismo, excepto casos justificados, no podrán suscribirse convenios específicos sin tramitación simultánea o existencia previa de un convenio marco vigente con la misma institución extranjera.

5.2. CONTENIDO

Preferentemente, se propondrá a la otra parte la firma del modelo correspondiente de Convenio Específico de entre los que conforman el Anexo II. Dichos modelos serán sucesivamente revisados en virtud tanto de la legislación y las normativas aplicables dentro de la Universidad de Valladolid, como de las líneas de actuación propias del Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales.

5.3. FIRMA

Salvo casos excepcionales, en la Universidad de Valladolid, la firma de estos acuerdos será competencia exclusiva del Vicerrector competente en materia de relaciones internacionales.

5.4. SUBTIPOS

Los siguientes apartados detallan las actividades de cooperación internacional que más frecuentemente motivan la firma de un Convenio Específico que las normalice. No obstante, cualquier otra nueva iniciativa podrá conducir al establecimiento de un convenio específico diferente de los que se refieren a continuación pero igualmente sujeto a la presente normativa.

5.4.1. Convenio específico para el Intercambio de Estudiantes

La finalidad de este convenio responderá, invariablemente, al desarrollo de un período de estudios reconocido por la Universidad de origen y, en ningún caso, conducente a la obtención de una titulación en la institución de acogida.

El intercambio de alumnos objeto del convenio estará sujeto, en todo momento, al cumplimiento de los procedimientos de selección estipulados en las instituciones participantes para el ejercicio de la movilidad entrante y saliente de estudiantes. Asimismo, las Universidades firmantes deberán respetar los términos pactados en el acuerdo escrito, procurando que este se adapte al Modelo de Convenio Específico para el Intercambio de Estudiantes (Anexo II).

Cuando sea posible, dicho convenio concretará los centros de estudios de origen y acogida (hasta un máximo de tres en cada parte) para el intercambio de alumnos. En todo caso, las partes deberán acordar el número de plazas previstas (acumulables para cada Centro incluido en el acuerdo) y la duración de la movilidad, así como el nivel de estudios y el área de conocimiento para los que se contempla, y el nivel de idioma requerido.

Al respecto de las plazas, cuando exista un Convenio Marco vigente suscrito por las partes que incluya el intercambio de estudiantes, las plazas apuntadas en el artículo 4.1. solo se mantendrán en caso de que el convenio específico determine la movilidad por centro de estudios. Si el convenio remitiera al libre acuerdo entre las partes para la fijación del número de plazas, en la Universidad de Valladolid, se proporcionarán (2) dos anuales o cuatro (4) cuatrimestrales/semestrales. Sea en virtud de un convenio marco y/o de un acuerdo específico, en la Universidad de Valladolid, los alumnos extranjeros podrán repetir intercambio hasta un máximo de otro año académico siempre que las Universidades de origen y de destino estén de acuerdo y se cumplan los procedimientos de selección habituales en ambas partes para las plazas estipuladas.

Al respecto del nivel de estudios, en el caso de los estudios de máster, los alumnos de intercambio podrán matricularse de hasta 40 ECTS en un mismo programa.

5.4.2. Convenio Específico para el Intercambio de Profesores

El objetivo de este convenio será promover la movilidad internacional del personal docente, fortaleciendo los vínculos institucionales entre las partes firmantes mediante colaboraciones o actividades conjuntas encaminadas al posterior establecimiento de proyectos en común.

A tal fin, las Universidades acordarán el cumplimiento de los términos fijados por convenio, de ser posible, conforme al Modelo de Convenio Específico para el Intercambio de Profesores (Anexo II).

Necesariamente, salvo casos excepcionales, este convenio concretará los departamentos de origen y acogida (hasta un máximo de tres por cada parte) para el intercambio de profesores. Los firmantes deberán también indicar el número de plazas previstas para la actividad en cuestión junto con la duración de la movilidad y el nivel docente (Grado, Máster o Doctorado) del profesorado participante.

5.4.3. Convenio Específico para el Intercambio de Lectores

Este convenio procurará el intercambio de lectores o auxiliares de conversación con Universidades extranjeras y organismos e instituciones internacionales al objeto de mejorar las competencias lingüísticas en lenguas extranjeras de los miembros de la comunidad universitaria.

Con la finalidad de llevar a cabo dichos intercambios, el convenio específico a suscribir por las partes se ajustará, de manera preferente, al Modelo de Convenio Específico para el Intercambio de Lectores (Anexo II). En todo caso, deberá incluir los contenidos mínimos relacionados a continuación:

- a) *Actividades a realizar en la universidad de acogida:* el texto hará constar que los lectores impartirán curso de lengua y/o cultura de su país de origen en la universidad de acogida, concretándose el número de horas máximas y mínimas que se les podrá asignar. Asimismo, el convenio referirá, en su caso, otras actividades en las que participará el lector y los compromisos que asumirá.
- b) *Período de estancia en la Universidad de acogida y número de plazas disponibles:* el convenio específico indicará el período (primer semestre, segundo semestre o curso académico completo) en el que el lector/auxiliar de conversación prestará sus servicios en la Universidad de acogida así como el número de plazas disponibles en ambas instituciones.
- c) *Selección de candidatos:* el acuerdo específico hará constar que la selección de los candidatos será llevada a cabo por la Universidad de origen, asegurándose de que cumplen el perfil indicado por la institución anfitriona. En su caso, se especificarán los requisitos académicos y lingüísticos exigidos por la universidad de acogida. En la Universidad de Valladolid, la selección será realizada por la Comisión competente en materia de Relaciones

Internacionales entre estudiantes de último año de Grado, Máster o Doctorado en base a los siguientes criterios:

- Evaluación del expediente académico.
 - Experiencia docente.
 - Participación en programas de movilidad internacional.
 - Entrevista personal en la que se valorarán las aptitudes personales y de comunicación, así como la capacidad y disponibilidad para desempeñar el puesto objeto de concurso.
 - Otros méritos.
- d) *Status de los lectores en las universidades de acogida*: el texto hará indicación expresa de que el alumno recibido tendrá el status de estudiante, debiendo matricularse en, al menos, una asignatura de estudios oficiales. Disfrutará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que los demás estudiantes de la Universidad de acogida.
- e) *Condiciones económicas*: el convenio establecerá las condiciones económicas del intercambio en cuestión, determinándose la asignación monetaria a percibir por el lector/auxiliar de conversación y los gastos que cada parte implicada (incluido el propio lector/auxiliar de conversación) asumirá en lo relativo al alojamiento y/o seguro médico. En el supuesto de que el proyecto específico contemple la realización de cursos en la institución de acogida, se recogerá el número de créditos o asignaturas a matricular por los lectores/auxiliares de conversación y se determinará qué parte implicada costeará las tasas académicas y administrativas de dicha matrícula. En cualquier caso, el convenio hará constar que las obligaciones recogidas en el mismo estarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en ambas instituciones.
- f) *Apoyo en la búsqueda de alojamiento*: el convenio específico reflejará el compromiso de ambas instituciones de ayudar a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento a través del servicio o unidad administrativa correspondiente.

5.4.4. Convenio Específico para Colaboración en Materia de Investigación

Este convenio tendrá por objeto regular las actividades de investigación que se indican en el texto y que serán desarrolladas de forma conjunta por investigadores de las dos o más partes firmantes.

Con este propósito, el contenido del convenio se ajustará, en la medida de lo posible, a las condiciones fijadas en el Modelo de Convenio Específico para Colaboración en Materia de Investigación (Anexo II).

Con carácter general, el convenio deberá identificar a las personas y/o los grupos investigadores de las universidades participantes, así como la(s) línea(s) de

investigación sobre la(s) que se ha trabajado y/o se trabajará de forma conjunta. Igualmente, cada parte firmante procurará designar también un coordinador académico que figure como responsable de la actividad en su institución.

5.4.5. Convenio Específico para Doble Titulación

Mediante este convenio, las partes firmantes establecerán conjuntamente un programa de intercambio de alumnos conducente a la obtención de una titulación oficial de Grado y/o Máster en ambas instituciones.

El programa de estudios en cuestión deberá perseguir la excelencia académica y poseer un valor añadido respecto de la movilidad ordinaria de alumnos, toda vez que la concesión potencial de dos títulos universitarios justificará una exigencia académica y personal superior a la de un intercambio de estudios al uso. Así pues, el establecimiento de este convenio específico tendrá que argumentarse como una oportunidad de crecimiento individual y profesional para los alumnos, a través de unos estudios de calidad que coincidan de manera lógica y se complementen entre sí para incrementar las competencias académicas, lingüísticas y culturales de sus participantes. Como consecuencia, los estudiantes tendrán la posibilidad de asistir a una experiencia ampliamente enriquecedora tras la cual podrán verse mejoradas también sus expectativas de incorporación laboral, tanto a nivel nacional como internacional.

Los términos de este convenio deberán ser pactados entre las partes en atención a los contenidos mínimos que se refieren a continuación:

- a) *Requisitos académicos*: podrán participar en este programa los estudiantes que, desde el momento en que presenten su candidatura y durante todo el tiempo requerido para cursar la doble titulación, sean alumnos oficiales de las dos Universidades firmantes. Asimismo, estas acordarán el perfil académico del alumnado participante indicando, al menos, estudios, nota media del expediente y nivel de idioma necesarios. En todos los casos, será imprescindible que los alumnos participantes cumplan con los requisitos de acceso a la titulación concreta que se establezcan en la legislación ad hoc del país de acogida.
- b) *Programa de estudios*: las partes concretarán en el texto
 - el cronograma de intercambio de los alumnos,
 - la relación de asignaturas cursadas en la Universidad de origen,
 - la relación de asignaturas a cursar en la Universidad de acogida,
 - y las tablas de equivalencia y reconocimiento entre las dos titulaciones.

Para la elaboración de estos contenidos, deberá considerarse que el mínimo de créditos a cursar en la Universidad de destino se fija en 60 ECTS, para estudios de Grado, y en 30 ECTS, para estudios de Máster.

- c) *Financiación*: las partes explicarán los términos económicos bajo los cuales tendrá lugar el programa, considerando que
- de ser posible, el intercambio se realizará en el marco de programas de movilidad de estudiantes que cuenten con financiación externa y que conlleven el acceso de los estudiantes a algún tipo de beca;
 - el convenio específico deberá establecer a quién corresponderá el pago de los precios públicos académicos de matrícula en la Universidad de acogida cuando los hubiera;
 - los estudiantes participantes deberán abonar en la Universidad de acogida el importe correspondiente, en su caso, a los precios públicos por servicios administrativos de comprobación de estudios, reconocimiento de créditos cursados en la Universidad de origen, apertura de expediente, tarjeta de estudiante, seguro escolar y gastos generales.
- d) *Obtención del título*: los estudiantes participantes en el programa que hayan cumplido todos los requisitos exigidos en el convenio obtendrán las respectivas titulaciones en las Universidades firmantes. La concesión del título académico en la Universidad de acogida estará condicionado a la obtención de la titulación en la Universidad de origen y el coste derivado de su expedición será asumido por los estudiantes interesados.

Fijados los contenidos anteriores, deberá solicitarse al Comité del Título en cuestión la aprobación escrita de las tablas de equivalencia incluidas en el convenio específico (5.4.5.b.). Una vez supere dicho comité, el convenio tendrá que ser aprobado por la Junta de Centro en un acta que adjunte selladas todas las páginas del texto evaluado, con opción a revisión anual de estimarse necesario. Asimismo, el Vicerrectorado competente en cuestiones de ordenación académica podrá modificar y/o establecer cualquier otro requisito académico que sea de obligado cumplimiento para la tramitación del convenio y el acceso a una doble titulación de estudios universitarios.

En la medida de lo posible, se empleará, según corresponda, el Modelo de Doble Titulación de Grado o el Modelo de Doble Titulación de Máster (Anexo II). En caso contrario, el texto propuesto para el establecimiento del convenio específico de doble titulación deberá cumplir con lo estipulado en las siguientes normas, sin perjuicio de las modificaciones que estas puedan sufrir:

- *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. Texto consolidado, última modificación a 28 de junio de 2017 (BOE 24-12-2001).
- *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. Texto consolidado, última modificación a 3 de junio 2016 (BOE 30-10-2007).
- *Artículo 30. Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros, del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la*

normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE 07-06-2014).

- *Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Valladolid.* Aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2009 y modificada por la Comisión Permanente en sesiones de 5 de junio de 2012 (BOCyL nº151, de 7 de agosto) y 17 de junio de 2016 (BOCyL nº122, de 27 de junio.)
- *Normativa de la Universidad de Valladolid de Acceso a las Enseñanzas de máster y Doctorado de alumnos con Títulos Extranjeros conforme a Sistemas Educativos Ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EESS).* Resolución de 27 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de las Normas de la Universidad de Valladolid (Acuerdo Comisión Permanente Consejo de Gobierno 26-04-2017)
- *Reglamento de la Universidad de Valladolid sobre la Elaboración y Evaluación del Trabajo de Fin de Máster (BOCyL 20-02-2012).*

Finalmente, cada Universidad determinará el proceso de selección a seguir para la asignación de estudiantes participantes del programa de doble titulación.

Por parte de la Universidad de Valladolid, dicho procedimiento será idéntico al empleado para el intercambio habitual de alumnos, mientras que la formalización de la matrícula de los estudiantes extranjeros tendrá lugar en el Centro correspondiente y no en el Servicio de Relaciones Internacionales. A efectos de esto último, los estudiantes entrantes que quieran seguir el programa de doble titulación no podrán ser matriculados como alumnos de intercambio al uso, sin acceso a una titulación en la Universidad de Valladolid.

En cualquier caso, la participación de todo estudiante en el doble itinerario de estudios estará supeditada a la entrada en vigor del convenio específico ad hoc con anterioridad al inicio del año académico en curso.

5.4.6. Convenio Específico para Cotutela de Tesis Doctoral

La formalización de este convenio responderá a la exigencia legal de su firma para la obtención del título de Doctor en régimen de cotutela con una Universidad extranjera, siempre que concurren el resto de circunstancias obligatorias.

Con este propósito, se concretan las condiciones procedimentales para el establecimiento del convenio específico en cuestión:

1. El convenio se tramitará durante el primer año de realización de la investigación a contar desde la fecha de admisión al programa de doctorado de la Universidad de Valladolid, salvo casos excepcionales en los que la Comisión de Doctorado autorice ampliar el plazo hasta el segundo año. En todo caso, la gestión del convenio no se iniciará mientras el estudiante no conste matriculado en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid (EsDUVa).

2. La vigencia mínima del convenio será de dos años, coincidiendo con el número de cursos académicos que el estudiante deberá estar matriculado en un programa oficial de doctorado en ambas Universidades.
3. En calidad de proponente del convenio, el director de la tesis en la Universidad de Valladolid se encargará de recabar la documentación necesaria, a saber: propuesta de convenio, borrador del convenio y *curriculum vitae* del director de la tesis en la Universidad extranjera. Dichos documentos serán entregados al Servicio de Relaciones Internacionales, que iniciará las actuaciones oportunas.

No obstante lo anterior, la EsDUVa podrá modificar y/o establecer cualquier otro requisito de obligado cumplimiento para la tramitación de las Tesis doctorales en régimen de cotutela internacional.

En cuanto al convenio a suscribir, por el cual las instituciones firmantes reconocen la validez de las tesis desarrolladas en régimen de cotutela y adquieren el compromiso de expedir el título de doctor petición del interesado, se ajustará preferentemente al Modelo de Convenio Específico para Cotutela de Tesis Doctoral (Anexo II) o, al menos, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Durante la vigencia del convenio, el estudiante deberá estar inscrito en los estudios de doctorado de ambas Universidades. En la Universidad de Valladolid, el alumno abonará a la EsDUVa los costes correspondientes a los precios públicos derivados de cada matrícula.
- b) El estudiante realizará sus trabajos bajo la supervisión, como mínimo, de dos Doctores, uno en cada Universidad firmante, que hayan sido designados directores de tesis. Para esto, en la Universidad de Valladolid, la Comisión Académica del programa de doctorado en cuestión deberá remitir a la EsDUVa el impreso oficial de asignación de directores.
- c) La estancia mínima en cada institución para la realización de trabajos de investigación será de seis meses, repartidos en uno o varios períodos. Las estancias y las actividades que se lleven a cabo durante las mismas deberán reflejarse en el convenio, ya sea en previsión del trabajo a desarrollar o mediante incorporación de un anexo. Cada una de esas estancias deberá contar con un certificado emitido por la Universidad receptora que pasará a constar en el expediente del doctorando. Dicho documento hará mención expresa a las fechas en que haya tenido lugar la estancia junto con las tareas llevadas a cabo por el alumno.
- d) El estudiante deberá seguir el procedimiento ordinario de depósito y exposición pública, y de admisión a defensa que estipule la normativa vigente al respecto.
- e) El idioma de la tesis constará en el convenio, teniéndose en cuenta que el idioma empleado tanto en la redacción como en la defensa oral deberá ser una de las lenguas aceptadas por la Universidad en que se defiende la tesis. En caso de que el idioma escogido no sea el español, deberá acompañarse la tesis de un resumen en español avalado por el director o los directores de la misma

en el que se incluyan los objetivos, la metodología, los resultados y las principales conclusiones del trabajo.

- f) El acto de defensa de la tesis será único y se celebrará en cualquiera de las dos Universidades, según se especifique en el convenio. El tribunal encargado de evaluar la tesis, deberá contar con la aprobación de la Comisión de Doctorado u órgano equivalente de ambas instituciones y remitirá un acta original de sus actuaciones al órgano competente de cada Universidad.
- g) Cuando la defensa no tenga lugar en la Universidad de Valladolid, el convenio deberá especificar el procedimiento que garantizará, de conformidad con la legislación aplicable, la posibilidad de obtener mención cum laude y/o premio extraordinario de doctorado.
- h) Al finalizar el proceso de defensa de la tesis doctoral y atendidas todas las condiciones estipuladas en el convenio, el doctorando podrá disponer de dos títulos de Doctor, respectivamente expedidos en cada una de las instituciones firmantes. En el caso de la Universidad de Valladolid, el título incorporará en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela”, indicando la universidad con la que esta se haya llevado a cabo.

Los contenidos mínimos del convenio aquí relacionados deberán recogerse de conformidad con lo estipulado en las siguientes normativas y sin perjuicio de las modificaciones que estas puedan sufrir:

- *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado. Texto consolidado, última modificación a 3 de junio de 2016 (Publicado en el BOE nº 35, de 10 de febrero de 2010).*
- *Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid. Resolución de 8 de junio de 2016 del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2016 (Publicado en el BOCyL nº 114 del 15 de junio de 2016).*
- *Criterios y Procedimiento para la Aplicación de la Normativa sobre el Régimen de Permanencia, regulada en el Artículo 3 del Real Decreto 99/2011m en los programas de Doctorado de la Universidad de Valladolid (Acuerdo del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de 11 de julio de 201, por el que se modifica el acuerdo de 23 de marzo de 2015).*
- *Procedimiento para la tramitación de las Tesis doctorales en régimen de cotutela internacional (Acuerdo del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de 8 de febrero de 2018).*

La gestión internacional del convenio específico será coordinada por la EsDUVa y el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales u órgano en quien delegue.

PARTE III. TRAMITACIÓN DE CONVENIOS

Con carácter general, el procedimiento a seguir será el establecido por la Secretaría General de la Universidad de Valladolid en la *Guía para la Tramitación de Convenios*. Sin embargo, dada la naturaleza particular de los convenios internacionales, este apartado concreta las especialidades de actuación que deberán seguirse ordinariamente para la tramitación de este tipo de acuerdos.

El protocolo que se desarrolla a continuación pretende optimizar la tramitación de los convenios internacionales que suscribe la Universidad de Valladolid, mejorando la coordinación entre las partes responsables de su gestión y reduciendo en lo posible el tiempo que media hasta su entrada en vigor.

A tales efectos, el Servicio de Relaciones Internacionales conducirá la tramitación de estos convenios, sirviendo de enlace entre todos los participantes del proceso (proponentes, unidades administrativas y/o instituciones extranjeras) durante las cuatro fases que se detallan a continuación.

Artículo 6. Propuesta de Convenio Internacional

Los convenios sujetos a esta normativa deberán ser propuestos por Personal Docente e Investigador (PDI) y/o Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Valladolid en activo con Vº Bº del Coordinador de Relaciones Internacionales del centro de estudios vinculado o de la Gerencia, respectivamente, o bien promovidos por el Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales a partir del contacto establecido por parte de la institución extranjera. En todos los casos, los acuerdos internacionales deberán contar con el Vº Bº de dicho Vicerrectorado.

Estos proponentes deberán aportar el correspondiente Formulario de Propuesta (Anexo III). Con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del sector Público, la presentación de este documento será preceptiva para la tramitación del convenio e incluirá una breve memoria justificativa donde se analice la necesidad y oportunidad del texto, su impacto económico y el carácter no contractual de sus actividades.

La modalidad del acuerdo en cuestión, por otro lado, se escogerá conforme a la definición y los objetivos antes atribuidos al convenio marco (art. 4) y a los distintos convenios específicos (art. 5). Deberá cumplimentarse un documento para cada acuerdo a suscribir por la Universidad de Valladolid, incluso cuando la institución extranjera participante sea la misma en todos los casos.

El proponente se encargará de obtener el Vº Bº del Coordinador de Relaciones Internacionales de su Centro o de la Gerencia, según corresponda, y lo enviará al Servicio de Relaciones Internacionales para que este valore la conveniencia del trámite. De estimarse favorable la gestión, el documento recibido será elevado al Vicerrector competente en la materia para su firma.

Artículo 7. Negociación de los términos del convenio

Admitida a trámite la propuesta en el Servicio de Relaciones Internacionales, se iniciará el proceso de negociación de los términos escritos del acuerdo.

Con el fin de agilizar la gestión, el proponente sugerirá a la parte extranjera el empleo del modelo de convenio que corresponda de entre los aportados en los Anexos I, II y VI de esta normativa y que se encuentran disponibles en varios idiomas. Si la contraparte acepta el texto planteado sin modificaciones, la tramitación pasará automáticamente a la siguiente etapa.

Por el contrario, el texto deberá ser revisado bien por el Servicio de Relaciones Internacionales y/u otras unidades administrativas implicadas, en caso de cambios menores o de contenido académico; o bien por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Valladolid, en caso de cambios sustanciales o de que los socios presenten su propio modelo de acuerdo. Las revisiones que tengan lugar fuera del Servicio de Relaciones Internacionales solo se realizarán en español, por lo que el proponente del convenio deberá presentar el texto en versión traducida del idioma en que esté originalmente escrito el acuerdo. Asimismo, de ser necesario, el proponente trasladará a la versión en lengua extranjera las consideraciones añadidas tras las revisiones.

En base a las observaciones recibidas, las partes negociarán los términos definitivos del texto que ambas estimen mutuamente aceptables. Durante esta negociación, el proponente del convenio actuará como interlocutor entre las partes implicadas hasta alcanzar consenso. De conformidad con los plazos establecidos por la Secretaría General de la Universidad de Valladolid, el proponente y/o la institución socia dispondrán de tres meses para subsanar los defectos de forma o fondo identificados, o acompañar la documentación preceptiva. En caso de no procederse debidamente y terminado el plazo previsto, se suspenderá la tramitación del convenio por desistimiento.

Durante el tiempo que dure esta fase de negociación, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid deberá estar puntualmente informado por el proponente acerca del estado de gestión del convenio. En consecuencia, dicho Servicio podrá también suspender la tramitación del acuerdo cuando la comunicación con esta persona se vea interrumpida más de tres meses.

Artículo 8. Aprobación y firma del convenio

A petición del Servicio de Relaciones Internacionales, el texto finalmente alcanzado por consenso de las partes, se elevará a las distintas Comisiones que deben ratificarlo en el siguiente orden:

1º. Comisiones específicas:

- Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, para convenios específicos de Doble Titulación de Grado y/o Máster;
- Comisión de Doctorado, para convenios específicos de Cotutela de Tesis;
- o cualquier otra comisión competente en convenios específicos dados.

2º. Comisión competente en Relaciones Internacionales, en todos los casos.

3º. Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en todos los casos.

Aprobado el convenio en las comisiones oportunas, el Servicio de Relaciones Internacionales solicitará la firma del Rector de la Universidad de Valladolid o de su Vicerrector competente en materia de relaciones internacionales, según corresponda. Igualmente, dicho Servicio recabará tanto la firma del representante de la institución extranjera como la de cualquier otra parte signataria que figure en el convenio, consignándose al menos tantos ejemplares del acuerdo como partes firmantes del mismo y con rúbrica en todas las hojas del documento.

La firma de las partes podrá llevarse a cabo de forma conjunta o separada, siempre que la fecha recogida en la Universidad de Valladolid sea, preferiblemente, anterior a la ratificación final de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

Artículo 9. Depósito, publicación y difusión del convenio

Completada la firma del convenio, el Servicio de Relaciones Internacionales hará llegar a la contraparte el número de originales acordado en el propio documento.

Al mismo tiempo, dicho Servicio remitirá un ejemplar original a la Secretaría General de la Universidad de Valladolid para su depósito y custodia, concretándose así la entrada en vigor del acuerdo y motivando su publicación en la página web de la institución (www.uva.es). En el caso de los Convenios Específicos de Doble Titulación de Grado y/o Máster, y de Cotutela de Tesis Doctoral, se facilitará también una copia original del acuerdo al negociado del Centro implicado, al Servicio de Alumnos y Gestión Académica, al Servicio de Posgrado y Títulos, o a la EsDUVa, según corresponda. Efectuado el depósito oficial del documento, el Servicio de Relaciones Internacionales hará igualmente públicos el texto y los datos relativos al convenio firmado a través de su página web (www.relint.uva.es).

En el transcurso de estas publicaciones, tanto el proponente del convenio como el Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro desde el que se haya promovido el acuerdo, serán informados de su entrada en vigor. En caso de que el

convenio haya sido propuesto desde el Servicio de Relaciones Internacionales, la comunicación se hará extensiva a todos los Coordinadores de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid.

Como representantes de sus Centros, los destinatarios de la información facilitada serán responsables de su difusión de acuerdo al trámite interno establecido por cada centro. Posteriormente, el PDI o PAS interesado en alguna de las actividades previstas en el nuevo convenio suscrito, deberá contactar directamente con el Servicio de Relaciones Internacionales a fin de iniciarse las gestiones que pudieran resultar oportunas.

PARTE IV. RESPONSABLES ACADÉMICOS DE CONVENIOS

Artículo 10. Asignación de responsables académicos

10.1. CONVENIOS MARCO

Sin perjuicio de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control designada en el acuerdo, el proponente de un Convenio Marco ostentará la función de responsable académico en todo lo concerniente al acuerdo.

Sin embargo, cuando las actividades previstas en este convenio (intercambios, docencia, investigación, publicaciones, congresos...) impliquen a un centro de estudios distinto de aquel desde el que haya sido promovido, la gestión académica del acuerdo recaerá en el Coordinador de Relaciones Internacionales (en adelante, CRI) del Centro en cuestión. Esto mismo ocurrirá también siempre que el convenio haya sido promovido desde el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales y no cuente con un proponente directo de entre el PDI o PAS de la Universidad.

10.2. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Todo convenio específico expresamente vinculado a uno o varios Centros de la Universidad de Valladolid, tendrá asignado a su respectivo proponente como único responsable académico de la actividad a realizar.

Por el contrario, cuando el convenio específico no esté acotado por centros de estudios o bien haya sido promovido desde el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales, se tomará por responsable académico al CRI del Centro en que se desarrolle la iniciativa acordada.

No obstante lo anterior, la naturaleza particular de ciertos convenios específicos podrá determinar la asignación de otras personas responsables distintas de las aquí señaladas.

Artículo 11. Competencias de los responsables académicos

Establecido el convenio, será competencia genérica del responsable académico de un acuerdo internacional:

- La coordinación de las actividades que se desarrollen a partir del convenio marco y/o específico, manteniendo contacto directo con su homólogo en la institución extranjera para garantizar el adecuado funcionamiento del acuerdo.
- La coordinación y la comunicación fluida con el Servicio de Relaciones Internacionales de todo cuanto afecte tanto a las actividades en desarrollo como al acuerdo en sí mismo.

Cuando el convenio, marco o específico, conduzca al intercambio de alumnos deberá observarse la normativa sobre movilidad internacional de estudiantes vigente en la Universidad de Valladolid en su apartado relativo a las funciones de coordinadores y responsables académicos.

Las competencias que se establezcan en dicha normativa serán desempeñadas de acuerdo a la asignación de responsables académicos fijada en el artículo 10. En consecuencia, cuando la responsabilidad recaiga en el CRI del Centro, esta persona asumirá todos los cometidos señalados en la normativa anterior. No así, cuando exista un proponente identificado como responsable académico del convenio, sus labores no incluirán las reservadas a los CRI en la misma normativa.

PARTE V. FINANCIACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 12. Asignación presupuestaria

El Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales dispone de una partida presupuestaria con aplicación a “Obligaciones de Convenios Internacionales” y cuya distribución será ejecutada por acuerdo de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno ad hoc al Vicerrectorado.

Artículo 13. Financiación de actividades

A excepción del intercambio de estudiantes, cuya posible financiación se adaptará a los plazos, formas y requisitos fijados en la correspondiente Convocatoria de Movilidad Internacional de conformidad con la normativa aplicable en la

Universidad de Valladolid, la financiación de las actividades previstas en convenios internacionales sin acuerdo económico expreso entre las partes estará sujeta al siguiente procedimiento:

- 1º. Presentación de la respectiva Solicitud de Financiación (Anexo IV) en el Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales, al menos, un mes antes del inicio de la actividad en cuestión.
- 2º. Aprobación de la solicitud por acuerdo de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno competente en materia de Relaciones Internacionales.
- 3º. Asignación monetaria según disponibilidad presupuestaria y tipo de actividad a financiar.

De aprobarse una determinada financiación, el beneficiario de la misma deberá aportar los documentos justificativos (Anexo V) de su participación en la actividad y conducentes al reembolso de la cantidad de dinero asignada. Asimismo, en caso de que la actividad implique una salida del Centro de trabajo en la Universidad de Valladolid, la persona interesada tendrá que presentar los permisos requeridos por la normativa vigente en dicha institución.

PARTE VI. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIOS

Artículo 14. Modificación de los términos originales del convenio

Toda modificación del contenido de un convenio en vigor requerirá acuerdo unánime y expreso de las partes en forma de anexo o adenda al acuerdo originalmente suscrito.

El texto deberá ser propuesto por el responsable académico del convenio al Servicio de Relaciones Internacionales, que aplicará al documento el mismo proceso de tramitación que se ha detallado en la Parte III de esta normativa para el establecimiento de nuevos convenios.

Dado el carácter particular de cada modificación, el contenido será libremente pactado entre las partes pero deberá someterse, en todos los casos, a las revisiones académicas y legales que resulten oportunas.

Artículo 15. Prórroga de convenios

Sin perjuicio de las modificaciones que pueda sufrir al respecto la Ley 40/2015, los convenios deberán tener una duración determinada no superior a cuatro años. Asimismo, siempre y cuando sea en un momento anterior a la finalización del plazo inicial de vigencia, las partes podrán acordar una única prórroga del convenio por un período de hasta cuatro años adicionales.

A tal fin, las partes tendrán que alcanzar consenso unánime y expreso mediante un documento escrito que refiera la duración de la prórroga y tras la cual solo cabrá la extinción del convenio. En la medida de lo posible, se empleará Modelo de Prórroga de Convenio Marco o de Convenio Específico, según corresponda, que se presentan en el Anexo VI de esta normativa.

PARTE VII. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONVENIOS

Artículo 16. Cumplimiento del convenio

De manera natural, todo convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, dando lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos contraídos por las partes.

Artículo 17. Resolución del convenio

Igualmente, los convenios podrán extinguirse por incurrimento en algunas de las causas de resolución establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

Con independencia de la parte que motive la resolución del acuerdo, la extinción del convenio deberá ser comunicada por su responsable académico al Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales, quien informará del caso a los órganos correspondientes de la Universidad de Valladolid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los convenios internacionales en vigor o iniciados a trámite en el momento de la entrada en vigor de esta normativa no verán modificado su régimen jurídico hasta su terminación. No obstante lo anterior, en caso de prórroga y salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario, dichos convenios pasarán a ser objeto de regulación de la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La normativa establecida en este documento deroga la anterior *Normativa sobre tramitación, aprobación o ejecución de acuerdos con otras universidades o instituciones extranjeras*, aprobada por Junta de Gobierno de 30 de marzo de 1999 (BOCyL nº 82, de 3 de mayo), y sus Anexos I, II y III, aprobados por Junta de Gobierno de 14 marzo de 2000 y de 6 de mayo de 2014, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

BORRADOR

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y

(_____)

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el/la Sr./Sra D./Dña. _____, en calidad de Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Valladolid, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos ___ y ___ de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo ___/___, de _____, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº __, de_____).

Y, de otra parte, Nombre Entidad (en adelante “la entidad colaboradora”) con C.I.F A00000001 y sede en Localidad, Domicilio Social y en su nombre y representación, el/la Sr/Sra. D./Dña. Nombre del Firmante, en calidad de Cargo del Firmante, [acreditación de la representación que se ostenta - en virtud de delegación conferida por acuerdo de / facultado para la firma en virtud del acuerdo / en el ejercicio de las atribuciones definidas mediante... (Si se trata de Administración Pública)].

(Incluir cuantas partes vayan a firmar el convenio de colaboración)

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la cooperación para el desarrollo de los pueblos (art. 6.2.a) de sus Estatutos).

El presente convenio se enmarca en la definición que establece el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de dicha norma.

II.- Que el/la *(nombre de la entidad socia)* tiene entre sus actividades principales

(hacer referencia a la naturaleza, objeto social y a los fines de la institución).

III.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de Congresos y conferencias internacionales.

(Eliminar o agregar actividades según convengan las partes)

SEGUNDA.- ABONO DE TASAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO

Dichos alumnos de intercambio abonarán las tasas de matrícula en la Universidad de origen y no pagarán tasas de matrícula en las asignaturas pertenecientes a planes de estudio oficiales en la Universidad de acogida, siempre y cuando no se especifique de otra forma en el correspondiente convenio específico. Estos alumnos, sin embargo, deberán abonar en ambas Universidades las correspondientes tasas administrativas, si las hubiera.

TERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a la persona responsable de la dirección del Servicio de Relaciones Internacionales.

Por parte de _____ se nombra a D./Dña. _____ y a D./Dña. _____

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas participantes en el intercambio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVA, en cumplimiento del artículo 9 de sus Estatutos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá vigencia por un período de (nº) (letra) años.

(No podrá establecerse un periodo de vigencia superior a 4 años)

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por **duplicado/triplicado/cuadruplicado...**, y en **dos/tres/cuatro...** versiones (española y _____) de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a _____
POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En _____, a _____
POR LA _____

Fdo.: _____
Rector/a Magnífico/a de la UVa

Fdo.: _____
(Cargo)

BORRADOR

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE..... (.....)

La Universidad de Valladolid (en adelante, UVa) y la Universidad..... (en adelante,) suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Internacional a fecha de (*fecha última firma*), con el fin de cooperar en actividades académicas, siempre que fuera conveniente y viable para ambas instituciones.

La UVa, representada por su..... (*nombre del cargo de Vicerrector/a en materia de relaciones internacionales*), Dr./Dra. _____, y la Universidad representada por (*cargo y nombre*) firman ahora el presente Convenio específico, que se establece de conformidad con dicho Convenio de Cooperación, al objeto de iniciar un programa de intercambio de estudiantes, y consta de las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Régimen de los estudiantes de intercambio

PRIMERA.- La Universidad de está de acuerdo en recibir hasta (*indicar número de estudiantes*) estudiantes de (*indicar el nombre del Grado/Máster, área o centro de estudios*) propuestos por la Universidad de Valladolid como estudiantes de intercambio. La UVa acuerda aceptar también..... (*indicar número de estudiantes*) estudiantes de (*indicar el nombre del Grado/Máster, área de estudios o centro*) propuestos por la Universidad de como estudiantes de intercambio.

Cada plaza podrá ser ocupada por un estudiante durante un año académico completo o bien por dos estudiantes durante solo un cuatrimestre.

Para estudios de Grado, si hubiera más estudiantes de los señalados procedentes de la Universidad..... e interesados en estudiar en la UVa, éstos podrían ser aceptados dentro del Programa de Estudiantes Visitantes.

(Eliminar último párrafo cuando el intercambio se acuerde solo para estudios de Máster).

SEGUNDA.- Cada institución se compromete a seleccionar a los estudiantes de intercambio por sus méritos académicos y por su capacidad para aprovechar el intercambio cultural. Será requisito indispensable para ambas Universidades que los estudiantes de intercambio tengan un conocimiento (*indicar nivel mínimo requerido según MERCL*) del idioma (*indicar idioma requerido*) en el que se impartan las materias cursadas.

TERCERA.- Los estudiantes de intercambio estarán matriculados en cursos de..... (*nivel de estudios*) en su Universidad de origen durante el periodo de intercambio. Los estudiantes deberán volver a su Universidad de origen al final del periodo de intercambio para completar sus estudios.

CUARTA.- Los estudiantes de intercambio se matricularán en la Universidad de acogida, previa consulta y aprobación del programa de estudios por el coordinador de la Universidad de origen. A los efectos del presente Convenio, ambas Universidades acuerdan facilitarse mutuamente información sobre la oferta de programas con anterioridad al comienzo del año académico de intercambio, de manera que los estudiantes de intercambio reciban con la suficiente antelación la información sobre los programas de estudios.

QUINTA.- La admisión de estudiantes para la realización de proyectos de fin de Grado/ Máster requiere una notificación previa a la institución de acogida. Cada institución hará todo lo posible por atender estas demandas, pero no se puede garantizar su aceptación.

SEXTA.- Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones y estarán sujetos al mismo régimen académico y normas generales que los demás estudiantes de la Universidad de acogida durante su estancia. La revocación de la movilidad de los estudiantes de intercambio estará sometida a la normativa de cada Universidad.

SÉPTIMA.- La institución de acogida se compromete a proporcionar orientación a los estudiantes de intercambio y a ayudarles a buscar alojamiento.

OCTAVA.- Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico que cumpla con las condiciones requeridas por ambas instituciones. En el caso de que un estudiante de intercambio se encuentre en una situación de emergencia, la institución de acogida actuará en nombre de la institución de origen y tomará las medidas pertinentes de acuerdo con las circunstancias, notificándolo a la institución de origen con la mayor brevedad posible.

NOVENA.- Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas de matrícula en la Universidad de origen y no pagarán tasas de matrícula en las asignaturas pertenecientes a planes de estudio oficiales en la Universidad de acogida.

No obstante, los estudiantes de intercambio deberán abonar en ambas Universidades las correspondientes tasas administrativas, si las hubiera.

DÉCIMA.- Al final del periodo de intercambio, la institución de acogida facilitará a la institución de origen los certificados oficiales de las calificaciones de sus estudiantes, para su ulterior reconocimiento.

II.- Disposiciones generales

PRIMERA.- Ambas instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente Convenio específico y a no imponer criterios para el intercambio de estudiantes que puedan vulnerar el principio de no discriminación.

SEGUNDA.- Cada institución nombrará un coordinador del programa de intercambio, que actuará como persona de contacto para la otra institución y que se asegurará de que se cumplan las condiciones del programa de intercambio. Cada institución podrá nombrar un sustituto del coordinador o, en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador, comunicándolo a la otra parte a la mayor brevedad.

TERCERA.- Cada institución será responsable en exclusiva para atender cualquier reclamación que se le formule dentro de su ámbito de actuación, derivada del desarrollo del presente Convenio específico de intercambio, en tanto se halle vigente.

CUARTA.- Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal y en materia de propiedad intelectual establecidas al efecto en ambos países.

QUINTA.- El presente Convenio específico entrará en vigor en la fecha de su última firma y estará vigente por un período de.....años (*hasta un máximo de 4*). Se prorrogará por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo común y expreso de las dos partes, adoptado antes de su finalización.

El presente Convenio específico podrá ser modificado de conformidad por ambas partes con anterioridad al término del periodo de vigencia. Las dos instituciones revisarán el progreso del Convenio específico al menos seis meses antes del término del mismo para determinar su continuidad y, si es el caso, su perfeccionamiento.

SEXTA.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio específico mediante notificación escrita con seis meses de antelación, sin que la denuncia afecte a las obligaciones contraídas con anterioridad al término del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio específico de intercambio se desarrollará conforme al ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD las partes firman el presente Convenio específico por *duplicado/triplicado/cuadruplicado/...*, en *dos/tres versiones (española y.....)*, de un mismo tenor y a un solo efecto.

En Valladolid, a _____

En _____,

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR

Fdo.: Dr./Dra. _____
(*Vicerrector/a competente en RRII*)

Fdo.: (*Responsable en Universidad socia*)
(*Cargo*)

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y
LA UNIVERSIDAD DE..... (.....)**

La Universidad de Valladolid (en adelante, UVa) y la Universidad..... (en adelante,) suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Internacional a fecha de (*fecha última firma*), con el fin de cooperar en actividades académicas, siempre que fuera conveniente y viable para ambas instituciones.

La UVa, representada por su..... (*nombre del cargo de Vicerrector/a en materia de relaciones internacionales*), Dr./Dra. _____, y la Universidad de representada por (*cargo y nombre*) firman ahora el presente Convenio específico, que se establece de conformidad con dicho Convenio de Cooperación, al objeto de iniciar un programa de intercambio de estudiantes, y consta de las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Régimen de los profesores de intercambio

PRIMERA.- La Universidad acepta autorizar a (*indicar número*) profesor(es) de (*indicar centro de estudios y/o departamento*) por año académico para visitar la Universidad de Valladolid. La Universidad de Valladolid autoriza también la visita de (*indicar número*) profesor(es) de (*indicar centro de estudios y/o departamento*) a la Universidad

Si fuera necesario y con el fin de mantener la reciprocidad en el número de intercambios durante la vigencia del presente Convenio específico, se podrá acordar incrementar el número de intercambios.

SEGUNDA.- Las actividades de los profesores irán destinadas a la transferencia de conocimiento de los proyectos de investigación realizados o a la impartición de seminarios para alumnos de (*indicar nivel de estudios: Grado, Máster y/o Doctorado*).

TERCERA.- Los profesores de intercambio deberán contar con un seguro médico que cumpla con las condiciones requeridas por ambas instituciones. En el caso de que un profesor de intercambio se encuentre en una situación de emergencia, la institución de acogida actuará en nombre de la institución de origen y tomará las medidas pertinentes de acuerdo con las circunstancias, notificándolo a la institución de origen con la mayor brevedad posible.

2.- Disposiciones generales

PRIMERA.- Ambas instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente Convenio específico y a no imponer criterios para el intercambio de profesores que puedan vulnerar el principio de no discriminación.

SEGUNDA.- Cada institución nombrará un coordinador del programa de intercambio, que actuará como persona de contacto para la otra institución y que se asegurará de que se cumplan las condiciones del programa de intercambio. Cada institución podrá nombrar un sustituto del coordinador o, en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador, comunicándolo a la otra parte a la mayor brevedad.

TERCERA.- Cada institución será responsable en exclusiva para atender cualquier reclamación que se le formule dentro de su ámbito de actuación, derivada del desarrollo del presente Convenio específico de intercambio, en tanto se halle vigente.

CUARTA.- Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal y en materia de propiedad intelectual establecidas al efecto en ambos países.

QUINTA.- El presente Convenio específico entrará en vigor en la fecha de su última firma y estará vigente por un período de.....años (*hasta un máximo de 4*). Se prorrogará por un período de hasta de cuatro años adicionales, mediante acuerdo común y expreso de las dos partes, adoptado antes de su finalización. El presente Convenio específico podrá ser modificado de conformidad por ambas partes con anterioridad al término del periodo de vigencia.

SEXTA.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio específico mediante notificación escrita con seis meses de antelación, sin que la denuncia afecte a las obligaciones contraídas con anterioridad al término del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio específico de intercambio se desarrollará conforme al ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD las partes firman el presente Convenio específico por *duplicado/triplicado/cuadruplicado* en (*indicar nº*) versiones (española y.....), de un mismo tenor y a un solo efecto:

En Valladolid, a _____

En _____, _____

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR

Fdo.: Dr./Dra. _____
(*Vicerrector/a competente en RRII*)

Fdo.: (*Responsable en Universidad socia*)
(*Cargo*)

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE LECTORES ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD DE..... (.....)**

La Universidad de Valladolid (en adelante, UVa) y la Universidad..... (en adelante,) suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Internacional a fecha de..... (*fecha última firma*), con el fin de cooperar en actividades académicas, siempre que fuera conveniente y viable para ambas instituciones.

La UVa, representada por su..... (*nombre del cargo de Vicerrector/a en materia de relaciones internacionales*), Dr./Dra. _____, y la Universidad de representada por (*cargo y nombre*) firman ahora el presente Convenio específico, que se establece de conformidad con dicho Convenio de Cooperación, al objeto de iniciar un programa de intercambio de estudiantes, y consta de las siguientes

CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS INTERCAMBIOS LECTORES

PRIMERA.- (*Nombre de la Universidad socia*) se compromete a ofrecer anualmente (*indicar número de plazas ofertadas*) de lectorados para alumnos graduados de la Universidad de Valladolid durante **un semestre/curso académico completo** (*indíquese lo que proceda*).

Este compromiso está sujeto a la disponibilidad de fondos suficientes de la (*nombre de la universidad socia*).

SEGUNDA.- La Universidad de Valladolid se compromete a ofrecer anualmente (*indicar número de plazas ofertadas*) de lectorados para alumnos graduados de (*nombre de la Universidad socia*) durante **un semestre/ curso académico completo** (*indíquese lo que proceda*).

Los importes de los gastos asumidos por la Universidad de Valladolid indicados en el presente Convenio específico irán con cargo al presupuesto de la Unidad gestora 18.01.23, Actividad económica 423A.2.09 “Obligaciones de convenios internacionales” de la UVa.

Este compromiso de la Universidad de Valladolid con (*Nombre de universidad socia*) estará condicionado a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos anuales correspondientes.

TERCERA.- Cada lector procedente de la Universidad de Valladolid impartirá en (*nombre de universidad socia*) clases de lengua y cultura españolas durante (*indicar número de horas a la semana o mes*) y recibirá un estipendio de (*indicar la cantidad a percibir por el lector a la semana o mes o año*). El estipendio podrá verse actualizado por común acuerdo de ambas partes.

La selección de estos lectores será realizada por la Universidad de Valladolid en base a la valoración de su expediente académico, a su participación en programas de movilidad internacional, a su experiencia docente y a otros méritos (tales como estar en posesión de otras titulaciones universitarias, el conocimiento de otros idiomas o haber realizado cursos de Enseñanza del español como lengua extranjera), así como a la adecuación de su perfil a las actividades a realizar en (*nombre de universidad socia*).

Los gastos de alojamiento serán asumidos por *(indicar universidad socia o lector)*.

El importe del seguro médico será asumido por *(indicar universidad socia o lector)*.

Los lectores se matricularán en *(indicar cursos o ECTS)* cuyas tasas académicas serán asumidas por *(indicar si las asume la universidad socia o el lector)*. Las tasas administrativas serán asumidas por *(indicar si las asume la universidad socia o el lector)*.

CUARTA.- Cada lector procedente de *(nombre de universidad socia)* impartirá en la Universidad de Valladolid clases de lengua y cultura *(indicar idioma)* durante *(indicar número de horas a la semana o mes)* y recibirá un estipendio de *(indicar la cantidad a percibir por el lector a la semana o mes o año)*. El estipendio podrá verse actualizado por común acuerdo de ambas partes.

La selección de los lectores será realizada por *(nombre de universidad socia)* en base a la valoración de su expediente académico y de otros méritos así como a la adecuación de su perfil a las actividades a realizar en la Universidad de Valladolid.

La Universidad de Valladolid se hará cargo de los gastos de alojamiento y del seguro médico.

El lector tendrá status de estudiante con la obligación de matricularse en, al menos, una asignatura oficial (excepto del Grado en Medicina) abonando únicamente las tasas administrativas.

QUINTA.- La Institución de acogida se compromete a proporcionar orientación a los lectores y a ayudarles a buscar alojamiento.

II. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los lectores tendrán los mismos derechos y obligaciones y estarán sujetos al mismo régimen académico y normas generales que los demás estudiantes de la Universidad de acogida durante su estancia.

SEGUNDA.- En caso de que un alumno se encuentre en una situación de emergencia, la Institución de acogida actuará en nombre de la Institución de origen y tomará las medidas pertinentes de acuerdo con las circunstancias, notificándolo a la institución de origen a la mayor brevedad posible.

TERCERA.- Ambas Instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas Instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente Convenio específico y a no imponer criterios para el intercambio de estudiantes que puedan violar el principio de no discriminación.

CUARTA.- Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal y en materia de propiedad intelectual establecidas al efecto en ambos países.

QUINTA.- Cada Institución será responsable en exclusiva para atender cualquier reclamación que se le formule, derivada del desarrollo del presente Convenio específico en tanto se halle vigente.

SEXTA.- El presente Convenio específico entrará en vigor en la fecha de su última firma y estará vigente durante un período de.... años *(hasta un máximo de 4)*. Se prorrogará por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo común y expreso de las dos partes, adoptado antes de su finalización.

El presente Convenio específico podrá ser modificado de conformidad por ambas partes con anterioridad al término del periodo de vigencia. Las dos instituciones revisarán el progreso del Convenio específico al menos seis meses antes del término del mismo para determinar su continuidad y, si es el caso, su perfeccionamiento.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio específico mediante notificación escrita con seis meses de antelación, sin que la denuncia afecte a las obligaciones contraídas con anterioridad al término del mismo.

OCTAVA.- El presente Convenio específico se desarrollará conforme al ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD las partes firman el presente Convenio específico por **duplicado/triplicado/cuadruplicado/..., en dos/tres/... versiones (española y.....)**, de un mismo tenor y a un solo efecto:

En Valladolid, a _____ En _____,

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID **POR**

Fdo.: Dr./Dra. _____
(Vicerrector/a competente en RRII)

Fdo.: (Responsable en Universidad socia)
(Cargo)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE.....
(.....) PARA REGULAR SU COLABORACIÓN EN MATERIA DE
INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE.....**

La Universidad de Valladolid (en adelante, UVa) y la Universidad.....
(en adelante,) suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Internacional a
fecha de..... (*fecha última firma*), con el fin de cooperar en actividades
académicas, siempre que fuera conveniente y viable para ambas instituciones.

La UVa, representada por su..... (*nombre del cargo de Vicerrector/a en
materia de relaciones internacionales*), Dr./Dra. _____, y la Universidad de
..... representada por (*cargo y nombre*)
firman ahora el presente Convenio específico, adscrito al Convenio Marco de Cooperación
firmado entre ambas Universidades y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad....., a través del grupo de
investigación..... / investigador(es)..... del Departamento.....
(*escribir lo que proceda*), desarrolla investigación sobre

La Universidad de Valladolid, a través del grupo de investigación
...../investigador(es)..... del Departamento (*escribir lo que
proceda*)....., desarrolla investigación en el área
de.....

SEGUNDO.- Los dos grupos de investigación/investigadores han trabajado de forma
conjunta durante *el/los año(s)*..... para desarrollar.....

TERCERO.- Ambos grupos de investigación/investigadores, están interesados en desarrollar
líneas de investigación conjuntas complementarias encaminadas al desarrollo
de.....

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en
suscribir el presente Convenio específico, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio específico es regular las condiciones en que se
desarrollarán líneas de investigación conjuntas complementarias en el ámbito
de....., de acuerdo con el
programa de actividades conjuntas anexo al presente Convenio.

SEGUNDA.- Los profesores coordinadores de la acción conjunta serán *D./Dña.*
..... del Departamento de la Universidad y
D./Dña...... del Departamento..... de la Universidad de
Valladolid que se encargarán de elaborar, desarrollar y velar por el cumplimiento del
programa de actividades conjuntas que se anexa a este Convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de
protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

CUARTA.- La propiedad intelectual e industrial y por tanto los derechos de explotación,
entre ellos los derechos de comercialización de los resultados, invenciones o patentes,

corresponderá a la parte que la haya generado. No obstante, si no resultara posible asignar separadamente los resultados de las actuaciones conjuntas a cada parte, la propiedad será compartida por ambas Universidades en la misma proporción que su contribución a los trabajos realizados. Todo ello sin perjuicio del derecho moral de autor.

QUINTA.- El presente Convenio específico entrará en vigor en la fecha de su última firma y estará vigente por un período de.....años (*hasta un máximo de 4*). Se prorrogará por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo común y expreso de las dos partes, adoptado antes de su finalización. El presente Convenio específico podrá ser modificado de conformidad por ambas partes con anterioridad al término del periodo de vigencia.

SEXTA.- El presente Convenio específico se desarrollará conforme al ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD las partes del presente Convenio Específico firman *dos/tres/cuatro/...* ejemplares, *en dos/tres versiones (española y.....)*, de un mismo tenor y a un solo efecto:

En Valladolid, a _____ En _____,

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID **POR**

Fdo.: Dr./Dra. _____
(Vicerrector/a competente en RRII)

Fdo.: (Responsable en Universidad socia)
(Cargo)

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA
DOBLE TITULACIÓN DE GRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)**

Y

_____ (_____)

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, Uva), con C.I.F. Q478001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación,..... *(nombre del cargo de Vicerrector/a en materia de relaciones internacionales)*, Dr./Dra. _____ cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en el artículo ___ la Resolución de Delegación de Competencias del Rector de _____ de _____ de _____ (BOCYL nº ___ de ___ de _____) y el artículo ___ de la Normativa _____ (aprobada por _____ de _____, BOCyL nº __, de _____),

y, de otra parte, _____ (en adelante, _____) con C.I.F XXXXXXXX y sede en _____ *(localidad y domicilio social)*, y en su nombre y representación, *el/la Sr/Sra. D./Dña.* _____, en calidad de _____ *(cargo del firmante)*, en el ejercicio de las atribuciones definidas mediante _____ *(acreditación de la representación ostentada en caso de Administración Pública)*.

Afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación y entre sus fines se contempla Impulsar la movilidad y los intercambios con otras universidades.

II. Que _____ tiene entre sus actividades principales *(competencias y/o finalidades en que se fundamenta la actuación de la otra parte)*.

III. Que la UVa y _____ firmaron un Convenio de Cooperación Internacional a fecha de _____, con el fin de colaborar mutuamente en actividades académicas que resultaran convenientes y viables para ambas instituciones.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un programa integrado de estudios conducente a la obtención de dos titulaciones oficiales, una en cada Universidad firmante, reconocidas por los respectivos países en que se encuentran dichas instituciones.

A tal efecto,

- 1) Se estima que los itinerarios de estudio detallados a continuación presentan, en su conjunto, objetivos formativos y competencias coherentes entre sí:

- Grado en _____, por la **Facultad/Escuela** _____ de la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - Grado en _____, por la **Facultad/Escuela** _____ de _____
- 2) Se atienden las normativas que regulan específicamente este tipo de acciones en cada institución implicada, a saber:
- a. En la Universidad de Valladolid:
- *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. Texto consolidado, última modificación a 28 de junio de 2017 (BOE 24-12-2001).
 - *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. Texto consolidado, última modificación a 3 de junio 2016 (BOE 30-10-2007).
 - *Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Valladolid*. Aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2009 y modificada por la Comisión Permanente en sesiones de 5 de junio de 2012 (BOCyL nº 151, de 7 de agosto) y 17 de junio de 2016 (BOCyL nº122, de 27 de junio).
 - *Artículo 30. Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros, del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado* (BOE 07-06-2014).
- b. En _____:
- _____
 - _____

SEGUNDA. REQUISITOS ACADEMICOS

Los alumnos que opten a participar en el programa de estudios para la doble titulación deberán cumplir con los requisitos académicos definidos en el Anexo I por la Universidad de Valladolid y por _____, respectivamente.

Igualmente, los candidatos tendrán que acreditar cualquier otro requisito de acceso a estudios de Grado que pudiera estipularse en las normativas vigentes al respecto en la Universidad de acogida.

TERCERA. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1) Proceso de selección:

- Cada Universidad marcará las pautas y los plazos oportunos para la asignación y/o aceptación estudiantes que participen en el programa, quienes deberán formalizar sus candidaturas en el tiempo y la forma así establecidos.
- Podrán participar en el programa los alumnos que, en el momento de su candidatura, figuren matriculados en la Universidad de origen dentro los estudios oficiales de grado que corresponda (cláusula primera) y que mantengan su condición de estudiantes en ambas instituciones durante todo el tiempo que se requiera para completar la doble titulación.
- La institución de origen remitirá una propuesta de estudiantes seleccionados junto con la documentación requerida a la institución de destino, quien podrá confirmar la admisión de dichos alumnos tras comprobar que estos cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable así como en el presente convenio.

Sin perjuicio de todo lo anterior, los planes de estudio aportados podrán sufrir variaciones para adecuarse a la oferta formativa de cada institución según dictamine la Comisión Bilateral designada en el Anexo III. Dicho órgano se encargará de examinar y evaluar cada cambio propuesto a fin de mejorar el programa de doble titulación, fijando por escrito mediante adenda al presente convenio cualquier modificación que decida aprobar.

QUINTA. ABONO DE TASAS

Salvo que se acuerde algo distinto en el presente convenio, durante su participación en el programa de doble titulación, los alumnos de intercambio de cada Universidad implicada:

- a) Estarán exentos del pago de los precios públicos académicos de matrícula en la Universidad de acogida, que serán abonados en la institución de origen.
- b) Deberán abonar en la Universidad de acogida el importe correspondiente, en su caso, a:
 - precios públicos por servicios académicos de reconocimiento de créditos cursados en la Universidad de origen, en su caso
 - precios públicos por derechos de secretaría de apertura de expediente, de expedición de la tarjeta de identidad y de remisión del título oficial universitario al país de origen del interesado, en su caso.
 - seguro escolar
 - gastos generales

Concluido el intercambio, realizado el reconocimiento de asignaturas en la Universidad de origen y expedida la titulación oficial en esta institución tras completarse el resto del programa, los estudiantes podrán obtener también la titulación de la Universidad de acogida previa solicitud y abono de los precios públicos derivados.

En la medida de lo posible, el presente convenio se realizará en el ámbito de programas europeos o internacionales de movilidad que permitan a los estudiantes disponer de apoyo financiero para realizar su estancia en la otra institución.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

En el tiempo que dure el programa de doble titulación, los estudiantes que participen en él ostentarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que el resto de alumnos de cada institución. Entre otros, se encuentran los siguientes:

1) Derechos:

- a. Recibir información sobre el programa de estudios, los requisitos académicos estipulados y la organización establecida por parte de los servicios administrativos encargados de las relaciones internacionales entre las Universidades implicadas así como por el responsable académico del programa de doble titulación en cada una de las instituciones.
- b. Formalizar un contrato de estudios con anterioridad a su estancia en la institución de destino en el que se reflejen, de acuerdo al contenido aplicable del Anexo I al presente convenio, las asignaturas a cursar y las equivalencias para el reconocimiento académico correspondiente.

2) Obligaciones:

- a. Entregar, en el tiempo y la forma establecidos en la respectiva convocatoria, toda la documentación que le sea requerida por el centro académico al que esté adscrita

la titulación correspondiente en cada una de las Universidades, o en su defecto el servicio administrativo encargado de las relaciones internacionales y/o de la gestión de los convenios bilaterales de doble titulación.

- b. Matricularse en la Universidad de acogida de las asignaturas a cursar y reconocer en la Universidad de destino a su regreso.
- c. Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación académica y que afecte a su participación en el programa.
- d. Disponer, durante su estancia en la Universidad de acogida, de un seguro médico que cubra su asistencia sanitaria en casos de enfermedad o accidente así como el traslado médico y la repatriación.
- e. Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al centro académico al que esté adscrita la titulación correspondiente en cada una de las Universidades, o en su defecto el servicio administrativo encargado de las relaciones internacionales y/o de la gestión de los convenios bilaterales de doble titulación.

El incumplimiento de cualquiera de estos deberes por causas no justificadas podrá suponer la pérdida del derecho a reconocimiento académico y la obtención de la titulación académica en la institución de destino.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se acuerda que la Comisión Bilateral (Anexo III) constituida por las partes sea responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta su extinción.

Del mismo modo, para asuntos derivados del programa de doble titulación no previstos en este convenio, se asistirá a lo que disponga dicha Comisión Bilateral. Así, en el seno de esta, las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pudiera surgir. En su defecto, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Este convenio específico, que posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, entrará en vigor a partir de la última fecha de su firma por un período inicial de ____ años (*máximo 4*). Dicha duración será efectiva a partir del curso académico posterior al año natural en que se formalice el convenio.

No obstante lo anterior, en cualquier momento previo a la finalización del plazo antes previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente cualquier modificación de su contenido. Igualmente, las partes podrán decidir expresamente y de mutuo acuerdo la prórroga del convenio por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

El convenio se extinguirá también por incurrimento en algunas de las causas de resolución establecidas a tal efecto en la legislación de ambos países. En cualquiera de los casos de extinción, las obligaciones contraídas con anterioridad al término del acuerdo no se verán afectadas y la Comisión Bilateral (Anexo III) podrá acordar un plazo improrrogable para la finalización y liquidación de las actuaciones en curso.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en *tres/cuatro/cinco/...* ejemplares y en *dos/tres versiones (española,...y*), en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a _____

En _____, _____

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR

Fdo.: Dr./Dra. _____
(Vicerrector/a competente en RRII)

Fdo...: (Responsable en Universidad socia)
(Cargo)

ANEXO I
CONDICIONES ACADÉMICAS
DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN DE GRADO

REQUISITOS ACADÉMICOS				
<i>Para estudiantes de _____ en la Universidad de Valladolid</i>				
NIVEL MÍNIMO DE ESTUDIOS	Titulación	<i>(Indicar nº Plan de Estudios y nombre de la Titulación)</i>		
	Centro de estudios	<i>(Indicar Centro de estudios en que se imparte la titulación anterior)</i>		
	Créditos obtenidos	<i>(Indicar nº créditos ECTS requeridos)</i>	Nota media del expediente	<i>(Indicar nota requerida según escala propia de calificaciones; ej. 8/10)</i>
NIVEL MÍNIMO DE IDIOMA	<i>(Indicar el nivel de idioma según MERCL o equivalente)</i>			
<i>Para estudiantes de la Universidad de Valladolid en _____</i>				
NIVEL MÍNIMO DE ESTUDIOS	Titulación	<i>(Indicar nº Plan de Estudios y nombre de la Titulación)</i>		
	Centro de estudios	<i>(Indicar Centro de estudios en que se imparte la titulación anterior)</i>		
	Créditos obtenidos	<i>(Indicar nº créditos ECTS requeridos)</i>	Nota media del expediente	<i>(Indicar nota requerida según escala propia de calificaciones; ej. 8/10)</i>
NIVEL MÍNIMO DE IDIOMA	<i>(Indicar el nivel de idioma según MERCL o equivalente)</i>			

SISTEMA DE CALIFICACIONES en la Universidad de Valladolid	
SISTEMA NUMÉRICO	<p>a) <u>Calificación de materias del plan de estudios</u>: escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal.</p> <p>b) <u>Calificación final para obtención del título</u>: la media del expediente académico será el resultado de la suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.</p>
CALIFICACIÓN CUALITATIVA DE RESULTADOS	<p>0 a 4,9 Suspenso</p> <p>5 a 6,9 Aprobado</p> <p>7 a 8,9 Notable</p> <p>9 a 10 Sobresaliente</p>
CALIFICACIÓN MÍNIMA NECESARIA	5 - Aprobado
EXPEDIENTE ACADÉMICO	La firma del Expediente Académico de los estudiantes extranjeros de intercambio será competencia de la Secretaría del Centro.

SISTEMA DE CALIFICACIONES en _____	
SISTEMA NUMÉRICO	<i>(Indicar la escala o rango numérico para adjudicación de notas, p.ej. "0 a 10, siendo 0 la nota más baja y 10 la más alta")</i>
CALIFICACIÓN DE RESULTADOS	<i>(Indicar el nombre de la calificación que recibe cada nota, p.ej. 0 a 4 - Suspenso, 5 a 6 - Aprobado, 7 a 8 - Notable, 9 a 10 - Sobresaliente)</i>
CALIFICACIÓN PARA APROBADO	<i>(Indicar nota y calificación necesarias para superar una asignatura)</i>
EXPEDIENTE ACADÉMICO	<i>(Indicar competencia para registro y/o firma de este documento)</i>

ANEXO II

PROGRAMA DE ESTUDIOS
PARA OBTENCIÓN DE LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO

PLAN DE ESTUDIOS para estudiantes de la Universidad de Valladolid						
GRADO EN _____ por la Universidad de Valladolid y GRADO EN _____ por _____						
Año 1						
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			_____			
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	
Matrícula			Reconocimiento*			
Año 2						
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			_____			
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	
Reconocimiento**			Matrícula			
Año 3						
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			_____			
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	
Matrícula			Reconocimiento*			

Año 4					
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			_____		
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.
Matrícula			Reconocimiento*		
Trabajo Fin de Grado ***					
TOTAL	____ ECTS		TOTAL	____ ECTS	

PLAN DE ESTUDIOS para estudiantes de _____					
GRADO EN _____ por _____ y GRADO EN _____ por la Universidad de Valladolid					
Año 1					
_____			UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.
Matrícula			Reconocimiento*		
Año 2					
_____			UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.
Reconocimiento**			Matrícula		
Año 3					
_____			UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.

Matrícula			Reconocimiento*		
Año 4					
<hr/>			UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.
Matrícula			Reconocimiento*		
			Matrícula		
			Trabajo Fin de Grado***		
TOTAL	<hr/> ECTS		TOTAL	<hr/> ECTS	

(*) El reconocimiento de asignaturas en la Universidad de acogida atenderá a los criterios estipulados por la institución para la posterior obtención del título de acuerdo a su plan de estudios correspondiente.

(**) Las asignaturas cursadas en la Universidad de acogida serán reconocidas en la Universidad de origen de acuerdo al procedimiento interno establecido para la movilidad internacional de estudiantes.

(***) En la Universidad de Valladolid, el Trabajo Fin de Grado (TFG) solo podrá ser defendido una vez que se tenga constancia de que el alumno ha superado todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio trabajo.

ANEXO III

COMISIÓN BILATERAL PARA EL SEGUIMIENTO
DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN DE GRADO

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión bilateral, cuyos cometidos se han referido en el texto principal del convenio y que estará integrada por los siguientes miembros en representación de las dos instituciones:

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	
D./D. ^a _____ Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de _____ o Sr./Sra. Director/a de la Escuela _____	D./D. ^a _____ Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de _____ o Sr./Sra. Director/a de la Escuela _____
D./D. ^a _____ Profesor/a del Departamento _____	D./D. ^a _____ Profesor/a del Departamento _____

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA
DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)**

Y

_____ (_____)

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, Uva), con C.I.F. Q478001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación,..... (*nombre del cargo de Vicerrector/a en materia de relaciones internacionales*), Dr./Dra. _____ cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en el artículo ___ la Resolución de Delegación de Competencias del Rector de _____ de _____ de _____ (BOCYL nº ___ de ___ de _____) y el artículo ___ de la Normativa _____ (aprobada por _____ de _____, BOCyL nº __, de _____),

y, de otra parte, _____ (en adelante, _____) con C.I.F. XXXXXXX y sede en _____ (*localidad y domicilio social*), y en su nombre y representación, *el/la Sr./Sra. D./Dña.* _____, en calidad de _____ (*cargo del firmante*), en el ejercicio de las atribuciones definidas mediante _____ (*acreditación de la representación ostentada en caso de Administración Pública*).

Afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación y entre sus fines se contempla Impulsar la movilidad y los intercambios con otras universidades.

II. Que _____ tiene entre sus actividades principales (*competencias y/o finalidades en que se fundamenta la actuación de la otra parte*).

III. Que la UVa y _____ firmaron un Convenio de Cooperación Internacional a fecha de _____, con el fin de colaborar mutuamente en actividades académicas que resultaran convenientes y viables para ambas instituciones.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un programa integrado de estudios conducente a la obtención de dos titulaciones oficiales, una en cada Universidad firmante, reconocidas por los respectivos países en que se encuentran dichas instituciones.

A tal efecto,

- 1) Se estima que los itinerarios de estudio detallados a continuación presentan, en su conjunto, objetivos formativos y competencias coherentes entre sí:

- Máster en _____, por la Facultad/Escuela _____ de la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - Máster en _____, por la Facultad/Escuela _____ de _____
- 2) Se atienden las normativas que regulan específicamente este tipo de acciones en cada institución implicada, a saber:
- a. En la Universidad de Valladolid:
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Texto consolidado, última modificación a 28 de junio de 2017 (BOE 24-12-2001).
 - Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Texto consolidado, última modificación a 3 de junio 2016 (BOE 30-10-2007).
 - Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Valladolid. Aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2009 y modificada por la Comisión Permanente en sesiones de 5 de junio de 2012 (BOCyL nº 151, de 7 de agosto) y 17 de junio de 2016 (BOCyL nº122, de 27 de junio).
 - Normativa de la Universidad de Valladolid de Acceso a las Enseñanzas de máster y Doctorado de alumnos con Títulos Extranjeros conforme a Sistemas Educativos Ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EESS). Resolución de 27 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de las Normas de la Universidad de Valladolid (Acuerdo Comisión Permanente Consejo de Gobierno 26-04-2017)
 - Reglamento de la Universidad de Valladolid sobre la Elaboración y Evaluación del Trabajo de Fin de Máster (BOCyL 20-02-2012).
- b. En _____:
- _____
 - _____

SEGUNDA. REQUISITOS ACADEMICOS

Los alumnos que opten a participar en el programa de estudios para la doble titulación deberán cumplir con los requisitos académicos definidos en el Anexo I por la Universidad de Valladolid y por _____, respectivamente.

Igualmente, los candidatos tendrán que acreditar cualquier otro requisito de acceso a estudios de Máster que pudiera estipularse en las normativas vigentes al respecto en la Universidad de acogida.

TERCERA. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1) Proceso de selección:

- Cada Universidad marcará las pautas y los plazos oportunos para la asignación y/o aceptación de los estudiantes que opten a participar en el programa, quienes deberán formalizar sus candidaturas en el tiempo y la forma así establecidos.
- Podrán participar en el programa los alumnos que, en el momento de su candidatura, figuren matriculados en la Universidad de origen dentro los estudios oficiales de máster que corresponda (cláusula primera) y que mantengan su condición de estudiantes en ambas instituciones durante todo el tiempo que se requiera para completar la doble titulación.

Universidad de acogida por un año adicional y previa autorización de los responsables académicos del acuerdo en ambas universidades. Para esto, los alumnos deberán formalizar la matrícula de las asignaturas que necesiten cursar de nuevo y realizar el abono de las tasas académicas correspondientes.

Sin perjuicio de todo lo anterior, los planes de estudio aportados podrán sufrir variaciones para adecuarse a la oferta formativa de cada institución según dictamine la Comisión Bilateral designada en el Anexo III. Dicho órgano se encargará de examinar y evaluar cada cambio propuesto a fin de mejorar el programa de doble titulación, fijando por escrito mediante adenda al presente convenio cualquier modificación que decida aprobar.

QUINTA. ABONO DE TASAS

Salvo que se acuerde algo distinto en el presente convenio, durante su participación en el programa de doble titulación, los alumnos de intercambio de cada Universidad implicada deberán abonar en la Universidad de acogida el importe correspondiente a:

- precios públicos por servicios académicos de matrícula y de reconocimiento de créditos cursados en la Universidad de origen
- precios públicos por servicio complementario de comprobación de estudios
- precios públicos por derechos de secretaría de apertura de expediente, de expedición de la tarjeta de identidad y de remisión del título oficial universitario al país de origen del interesado, en su caso.
- seguro escolar
- gastos generales

Concluido el intercambio, realizado el reconocimiento de asignaturas en la Universidad de origen y expedida la titulación oficial en esta institución tras completarse el resto del programa, los estudiantes podrán obtener también la titulación de la Universidad de acogida previa solicitud y abono de los precios públicos derivados.

En la medida de lo posible, el presente convenio se realizará en el ámbito de programas europeos o internacionales de movilidad que permitan a los estudiantes disponer de apoyo financiero para realizar su estancia de intercambio.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

En el tiempo que dure el programa de doble titulación, los estudiantes que participen en él ostentarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que el resto de alumnos de cada institución. Entre ellos, se encuentran los siguientes:

1) Derechos:

- a. Recibir información sobre el programa de estudios, los requisitos académicos estipulados y la organización establecida por parte de los servicios administrativos encargados de las relaciones internacionales entre las Universidades implicadas así como por el responsable académico del programa de doble titulación en cada una de las instituciones.
- b. Formalizar un contrato de estudios con anterioridad a su estancia en la institución de destino en el que se reflejen, de acuerdo al contenido aplicable del Anexo I al presente convenio, las asignaturas a cursar y las equivalencias para el reconocimiento académico correspondiente.

2) Obligaciones:

- a. Entregar, en el tiempo y la forma establecidos en la respectiva convocatoria, toda la documentación que le sea requerida por el centro académico al que esté adscrita la titulación correspondiente en cada una de las Universidades, o en su defecto el servicio administrativo encargado de las relaciones internacionales y/o de la gestión de los convenios bilaterales de doble titulación.
- b. Matricularse en la Universidad de acogida de las asignaturas a cursar y reconocer en la Universidad de destino a su regreso.
- c. Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación académica y que afecte a su participación en el programa.
- d. Disponer, durante su estancia en la Universidad de acogida, de un seguro médico que cubra su asistencia sanitaria en casos de enfermedad o accidente así como el traslado médico y la repatriación.
- e. Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al centro académico al que esté adscrita la titulación correspondiente en cada una de las Universidades, o en su defecto el servicio administrativo encargado de las relaciones internacionales y/o de la gestión de los convenios bilaterales de doble titulación.

El incumplimiento de cualquiera de estos deberes por causas no justificadas podrá suponer la pérdida del derecho a reconocimiento académico y la obtención de la titulación académica en la institución de destino.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se acuerda que la Comisión Bilateral (Anexo III) constituida por las partes sea responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta su extinción.

Del mismo modo, para asuntos derivados del programa de doble titulación no previstos en este convenio, se asistirá a lo que disponga dicha Comisión Bilateral. Así, en el seno de esta, las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pudiera surgir. En su defecto, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Este convenio específico, que posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, entrará en vigor a partir de la última fecha de su firma por un período inicial de ____ años (*máximo 4*). Dicha duración será efectiva a partir del curso académico posterior al año natural en que se formalice el convenio.

No obstante lo anterior, en cualquier momento previo a la finalización del plazo antes previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente cualquier modificación de su contenido. Igualmente, las partes podrán decidir expresamente y de mutuo acuerdo la prórroga del convenio por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

El convenio se extinguirá también por incurrimento en algunas de las causas de resolución establecidas a tal efecto en la legislación de ambos países. En cualquiera de los casos de extinción, las obligaciones contraídas con anterioridad al término del acuerdo no se verán

afectadas y la Comisión Bilateral (Anexo III) podrá acordar un plazo improrrogable para la finalización y liquidación de las actuaciones en curso.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por **triplicado** y en **dos/tres versiones (española,....y**), en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a _____

En _____, _____

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR

Fdo.: Dr./Dra. _____
(Vicerrector/a competente en RRII)

Fdo.: *(Responsable en Universidad socia)*
(Cargo)

ANEXO I

CONDICIONES ACADÉMICAS
DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER

REQUISITOS ACADÉMICOS para los estudiantes participantes en el programa	
<i>Para estudiantes de _____ en la Universidad de Valladolid</i>	
NIVEL MÍNIMO DE ESTUDIOS	<p>A) Para acceso a estudios de Máster. Los alumnos deberán estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan al país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado.</p> <p>B) Para acceso a programa de doble titulación. Los alumnos deberán estar oficialmente matriculados en la siguiente titulación otorgada por la Universidad de Valladolid: Máster en _____</p> <p>1. <u>Créditos obtenidos:</u> <i>(indicar nº ECTS mínimo cursados)</i> 2. <u>Nota media del expediente:</u> <i>(indicar nota mínima, ej. 8/10)</i></p> <p><i>(Eliminar B.1. cuando no proceda)</i></p>
NIVEL MÍNIMO DE IDIOMA	<i>(Indicar el nivel de idioma según MERCL o equivalente)</i>
<i>Para estudiantes de la Universidad de Valladolid en _____</i>	
NIVEL MÍNIMO DE ESTUDIOS	<p>A) Para acceso a estudios de Máster.</p> <p><i>(Indicar nivel de estudios necesario para acceso a una titulación de máster o posgrado)</i></p> <p>B) Para acceso a programa de doble titulación. Los alumnos deberán estar oficialmente matriculados en la siguiente titulación otorgada por _____: Máster en _____</p> <p>1. <u>Créditos obtenidos:</u> <i>(indicar nº ECTS mínimo cursados)</i> 2. <u>Nota media del expediente:</u> <i>(indicar nota mínima, ej. 8/10)</i></p> <p><i>(Eliminar B.1. cuando no proceda)</i></p>
NIVEL MÍNIMO DE IDIOMA	<i>(Indicar el nivel de idioma según MERCL o equivalente)</i>

SISTEMA DE CALIFICACIONES en la Universidad de Valladolid	
SISTEMA NUMÉRICO	c) <u>Calificación de materias del plan de estudios</u> : escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal. d) <u>Calificación final para obtención del título</u> : la media del expediente académico será el resultado de la suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.
CALIFICACIÓN CUALITATIVA DE RESULTADOS	0 a 4,9 Suspenso (SS) 5 a 6,9 Aprobado (AP) 7 a 8,9 Notable (NT) 9 a 10 Sobresaliente (SB)
CALIFICACIÓN MÍNIMA NECESARIA	5 - Aprobado
EXPEDIENTE ACADÉMICO	La firma del expediente académico de los estudiantes extranjeros de intercambio será competencia de la Secretaría del Centro.

SISTEMA DE CALIFICACIONES en _____	
SISTEMA NUMÉRICO	<i>(Indicar la escala o rango numérico para adjudicación de notas, p.ej. "0 a 10, siendo 0 la nota más baja y 10 la más alta")</i>
CALIFICACIÓN DE RESULTADOS	<i>(Indicar el nombre de la calificación que recibe cada nota, p.ej. 0 a 4 - Suspenso, 5 a 6 - Aprobado, 7 a 8 - Notable, 9 a 10 - Sobresaliente)</i>
CALIFICACIÓN PARA APROBADO	<i>(Indicar nota y calificación necesarias para superar una asignatura)</i>
EXPEDIENTE ACADÉMICO	<i>(Indicar competencia para registro y/o firma de este documento)</i>

ANEXO II
PROGRAMA DE ESTUDIOS
PARA OBTENCIÓN DE LA DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER

PLAN DE ESTUDIOS para estudiantes de la Universidad de Valladolid						
MÁSTER EN _____ por la Universidad de Valladolid y MÁSTER EN _____ por _____						
Período 1						
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			_____			
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	
Matrícula			Reconocimiento*			
Período 2						
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			_____			
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	
Reconocimiento**			Matrícula			
Matrícula						
Trabajo Fin de Máster***						
TOTAL		_ ECTS	TOTAL		_ ECTS	

PLAN DE ESTUDIOS para estudiantes de _____					
MÁSTER EN _____ por _____ y MÁSTER EN _____ por la Universidad de Valladolid					
Año 1					
_____			UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.
Matrícula			Reconocimiento*		
Año 2					
_____			UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.	Nombre de la asignatura	ECTS	Cuatrim.
Matrícula			Reconocimiento		
			Matrícula		
			Trabajo Fin de Máster***		
TOTAL	_____ ECTS		TOTAL	_____ ECTS	

(*) El reconocimiento de asignaturas en la Universidad de acogida atenderá a los criterios estipulados por la institución para la posterior obtención del título de acuerdo a su plan de estudios correspondiente.

(**) Las asignaturas cursadas en la Universidad de acogida serán reconocidas en la Universidad de origen de acuerdo al procedimiento interno establecido para la movilidad internacional de estudiantes.

(***) En la Universidad de Valladolid, el Trabajo Fin de Máster (TFM) solo podrá ser defendido una vez que se tenga constancia de que el alumno ha superado todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio trabajo.

ANEXO III

COMISIÓN BILATERAL PARA EL SEGUIMIENTO
DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión bilateral, cuyos cometidos se han referido en el texto principal del convenio y que estará integrada por los siguientes miembros en representación de las dos instituciones:

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	
D./D. ^a _____ Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de _____ o Sr./Sra. Director/a de la Escuela _____	D./D. ^a _____ Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de _____ o Sr./Sra. Director/a de la Escuela _____
D./D. ^a _____ Profesor/a del Departamento _____	D./D. ^a _____ Profesor/a del Departamento _____

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL
EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL
entre la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)
y**

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, Uva), con C.I.F. Q478001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación,..... (*nombre del cargo de Vicerrector/a en materia de relaciones internacionales*), Dr./Dra. _____ cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en el artículo ___ la Resolución de Delegación de Competencias del Rector de _____ de _____ de _____ (BOCYL nº ___ de ___ de _____) y el artículo ___ de la Normativa _____ (aprobada por _____ de _____, BOCyL nº __, de _____),

y, de otra parte, Nombre Entidad (en adelante “la entidad colaboradora”) con C.I.F A00000001 y sede en Localidad, Domicilio Social y en su nombre y representación, el/la Sr./Sra. D./Dña. Nombre del Firmante, en calidad de Cargo del Firmante, [*Acreditación de la representación que se ostenta - en virtud de delegación conferida por acuerdo de / facultado para la firma en virtud del acuerdo / en el ejercicio de las atribuciones definidas mediante... (Si se trata de Administración Pública)*].

Afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la UVA es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación y entre sus fines se contempla Impulsar la movilidad y los intercambios con otras universidades.

II. Que el/la Nombre Entidad tiene entre sus actividades principales _____ (*exponer la/s competencia/s en la que se fundamenta la actuación de la otra parte*).

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer, a los efectos previstos en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, un marco de colaboración entre las dos Universidades firmantes en lo referente a la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional, a fin de que ambas reconozcan la validez de la tesis que se describe a continuación, desarrollada en dicho régimen de cotutela y adquieran el compromiso de expedir el título de doctor a solicitud del interesado.

SEGUNDA. DOCTORANDO/A Y PROGRAMA DE DOCTORADO

Los datos del doctorando constan en el apartado A del Anexo a este convenio y ambas Universidades reconocen que está admitido en los estudios de Doctorado que se indican en el citado apartado.

El estudiante deberá matricularse y pagar los precios públicos correspondientes en la Universidad de Valladolid cada curso académico hasta el depósito de la tesis ante la Comisión de Doctorado.

La permanencia en el programa de doctorado en la UVa se computa desde su admisión hasta el depósito de la tesis doctoral ante la Comisión de Doctorado y será de un mínimo de dos años y un máximo de tres en el caso de que esté matriculado a tiempo completo y de cinco si la matrícula es a tiempo parcial. Transcurrido ese plazo, de tres o cinco años, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá autorizar la prórroga de un año más en el caso de tiempo completo o de dos en el caso de que lo sea a tiempo parcial. Excepcionalmente, podrá ampliarse por otro año.

TERCERA. ESTANCIAS Y ACTIVIDADES

La estancia mínima en cada institución, llevando a cabo trabajos de investigación, será de seis meses y se podrá realizar en varios periodos. Las estancias y actividades se reflejan en el apartado B del Anexo a este convenio.

Durante su estancia en la Universidad de Valladolid, si el doctorando tiene nacionalidad de la Unión Europea, se beneficiará de la cobertura médica que le proporciona la tarjeta sanitaria europea. Si no la tiene, deberá contratar un seguro médico privado que tenga vigencia durante todo el periodo que dure su estancia en la Unión Europea. Por otro lado, el estudiante menor de 28 años, por defecto, será titular del seguro médico escolar. En cualquier caso, el doctorando deberá además estar en posesión de un seguro que incluya su repatriación en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento.

CUARTA. LA TESIS DOCTORAL Y EL TRIBUNAL

Los datos de la tesis constan en el apartado C del Anexo a este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 a) del Real Decreto 99/2011.

El tribunal encargado de evaluar la tesis doctoral debe contar con la aprobación de la Comisión de Doctorado u órgano equivalente de ambas instituciones.

La financiación de los gastos de desplazamiento de los miembros del tribunal correrá a cargo de la Universidad donde se defienda la tesis, en el marco jurídico de aplicación en su ámbito.

(En el caso de que la tesis se defienda en la Universidad de Valladolid según el apartado D del Anexo, se incluirá en esta cláusula el siguiente texto:

1. El tribunal de la tesis doctoral estará formado por cinco doctores, tres titulares y dos suplentes. De entre los titulares, uno actuará como presidente y otro como secretario y no podrá haber más de uno perteneciente a la misma Universidad o a sus instituciones colaboradoras.

2. Todos los miembros del tribunal deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar en posesión del título de doctor. b) Contar con experiencia investigadora acreditada c) Estar prestando servicios en su respectiva universidad, centro o institución. d) Contar con un perfil investigador adecuado al tema de la tesis.

3. No podrá formar parte del tribunal el tutor o los directores de la tesis ni los expertos que hayan emitido los informes recabados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

En el caso de que la Tesis se defienda en la otra Universidad firmante de este convenio según el apartado D del Anexo, habrá que determinar en esta cláusula los siguientes aspectos:

1. Si se permite que el tutor y el director o los directores de tesis formen parte del tribunal, y,
2. El número de miembros y la composición del tribunal será la establecida y pactada como Adenda al presente convenio.)

QUINTA. DEPÓSITO, EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TESIS y ADMISIÓN A DEFENSA

Una vez terminada la redacción de la tesis doctoral y obtenido el visto bueno de sus directores, la Comisión Académica recabará dos informes sobre la misma, emitidos por especialistas doctores que pertenezcan a dos instituciones distintas de las que participan en este convenio.

A continuación, se seguirá el procedimiento ordinario regulado en la normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid.

SEXTA. DEFENSA DE LA TESIS

El acto de defensa de la tesis será único y se celebrará en la Universidad indicada en el apartado D del Anexo a este convenio.

En caso de que la tesis se presentase en un idioma distinto del oficial en España, se deberá incluir un resumen en castellano, avalado por el director o los directores de la tesis, que contemple los objetivos, la metodología, los principales resultados y las conclusiones del trabajo.

El tribunal encargado de evaluar la tesis doctoral enviará un acta original de sus actuaciones al órgano competente de cada Universidad; en el caso de la Universidad de Valladolid, a la Comisión de Doctorado.

Ambas Universidades se comprometen a expedir el correspondiente título de Doctor a solicitud del doctorando. En el caso de la Universidad de Valladolid, será Doctor por la Universidad de Valladolid. En el título se hará constar una diligencia con el siguiente texto: “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad de...”. En tanto se expida el título oficial, se le entregará al nuevo doctor una certificación supletoria provisional que lo sustituirá.

SÉPTIMA. EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES EN LOS DOS SISTEMAS EDUCATIVOS

Los sistemas de calificación de cada una de las Universidades constan en el apartado E del Anexo a este convenio.

La tesis también podrá optar a la mención *cum laude* y al premio extraordinario de doctorado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En el mismo acto de la defensa y evaluación de la Tesis Doctoral se emitirán las siguientes valoraciones:

- **Mención *cum laude*:** En caso de que la calificación global otorgada sea “sobresaliente”, o la máxima puntuación posible de acuerdo con el sistema de la otra Universidad, el tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de *cum laude* si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.
- **Premio Extraordinario de Doctorado:** Cada miembro del tribunal deberá emitir una valoración acerca de la calidad científica de la tesis con la emisión de un voto secreto cuyas puntuaciones estén entre el 1 y el 10 con un decimal y que será tenido en cuenta si el nuevo doctor solicita el premio extraordinario de doctorado.

Los votos emitidos serán guardados por el Secretario del Tribunal en un sobre cerrado que será abierto en una segunda sesión pública, en la que se trasladará al acta el resultado positivo o negativo de la votación para la mención *cum laude*, así como la nota media de las puntuaciones emitidas por los miembros del tribunal que deberá tenerse en cuenta en el caso de optar a premio extraordinario de doctorado.

La entrega de las dos actas citadas a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Valladolid se producirá en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la celebración del acto de defensa.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se acuerda que, integrando una comisión de seguimiento del convenio, cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo, cuyos nombres constan en el apartado F del Anexo a este Convenio.

Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

NOVENA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS Y DERECHO MORAL DE LOS INVESTIGADORES

El tema de la tesis, así como los derechos de publicación, de explotación y los resultados de la investigación de carácter común a las dos instituciones, tienen que ser garantizados de conformidad con las disposiciones específicas de cada país.

No obstante, si del trabajo que se ha de realizar mediante el presente convenio se dedujera cualquier resultado susceptible de ser protegido bajo las leyes de la propiedad industrial, tanto en la solicitud de Derecho de Propiedad Industrial como en la publicación de los resultados de investigación, se respetarán los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o autores. También se mencionará en la tesis que la investigación fue realizada en el marco de este convenio de cotutela.

Para la hipotética explotación económica de dichos resultados patentables se abrirá un proceso de negociación relativo a las posibles regalías o participaciones en beneficios de ambas Universidades.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este convenio para la cotutela de tesis se aprueba conforme a las disposiciones legales de cada una de las partes y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un período inicial de tres años, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción. En todo caso su vigencia se extenderá, como máximo, hasta la fecha de la defensa de la tesis y está condicionada a la matriculación efectiva del estudiante de Doctorado en ambas instituciones.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

<p><i>(Nombre Vicerrector/a competente RRII)</i> UNIVERSIDAD DE VALLADOLID</p> <p>Dr./ Dra.....</p> <p>Fecha:</p>	<p>El Rector de la UNIVERSIDAD DE.....</p> <p>Dr./Dra.</p> <p>Fecha:</p>
<p>Conforme: El Director de Tesis en la Universidad de Valladolid</p> <p>Dr./Dra.....</p> <p>Fecha:</p>	<p>Conforme: El Director de tesis en la Universidad de.....</p> <p>Dr./Dra.</p> <p>Fecha:</p>
<p>Conforme: El Doctorando</p> <p>D./D^a.....</p> <p>Fecha:</p>	

ANEXO

CONVENIO PARA LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL
EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

Entre la Universidad	de Valladolid	Y la Universidad de	
----------------------	---------------	---------------------	--

A - Datos del doctorando:					
Apellidos		Nombre		DNI/PAS/NIE	
El alumno está admitido en el programa de doctorado de la Uva:					
De acuerdo con la normativa		Fecha de admisión			
El alumno está admitido en el doctorado de la otra Universidad:					
De acuerdo con la normativa		Fecha de admisión			

B - Estancias (mínimo seis meses) y actividades
En la UVA: especificar fechas/periodos de estancias y actividades:
En la Universidad: especificar fechas/periodos de estancias y actividades:

C - Datos de la Tesis:	
Título previsto para la Tesis Doctoral:	
Nombre y apellidos del Director/es en la Universidad de Valladolid	
Nombre y apellidos del Director/es en la Universidad	

D - Defensa de la Tesis:	
Indicar la Universidad en la que se defenderá la tesis:	
Idioma en el que se presenta la tesis y si será necesario resumen, en su caso.	

E - Sistema de calificación
Por parte de la Universidad de Valladolid: El tribunal emitirá un informe y una calificación global concedida a la tesis, de acuerdo con la siguiente escala: NO APTO, APROBADO, NOTABLE Y SOBRESALIENTE.
Por parte de la Universidad:

F - Comisión de seguimiento del convenio
Por parte de la Universidad de Valladolid: 1. El Director o Directores de la Tesis indicados en el apartado C de este anexo 2. D..... cargo
Por parte de la Universidad de: 1. El Director o Directores de la Tesis indicados en el apartado C de este anexo 2. D..... cargo

ANEXO III

PROPUESTA DE CONVENIO INTERNACIONAL

- CONVENIO MARCO
- CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
- CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES
- CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE LECTORES
- CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN
- OTROS: _____

DATOS DEL RESPONSABLE DEL CONVENIO/PROYECTO INTERNACIONAL EN LA UVA

Nombre y apellidos: _____

Tipo de profesor: Catedrático Titular Contratado Doctor Ayudante Doctor Asociado

Facultad/Escuela/Instituto: _____

Tfno: _____ e-mail: _____

DATOS DE LA UNIVERSIDAD o INSTITUCIÓN SOCIA / *PARTNER UNIVERSITY or INSTITUTION*

Nombre de la Universidad o Institución/ *Name of the University or Institution*: _____

Ciudad/City: _____ País/Country: _____

Datos del Rector / Presidente/ Director – *President/Provost/Director*

Nombre y apellidos/*Name and surname*: _____

Dirección postal/*Address*: _____

Tfno/*Phone*: _____ E-mail: _____

Datos del Responsable Académico / *Academic Coordinator*

Nombre y apellidos/*Name and surname*: _____

Facultad/Escuela/Instituto – *Faculty/School/Institute*: _____

Dirección postal/*Address*: _____

Tfno/*Phone*: _____ E-mail: _____

Datos de la Oficina de Relaciones Internacionales u oficina gestora / *International Office*

Nombre y apellidos de la persona de contacto/*Contact person, Name and surname*: _____

Dirección postal/*Address*: _____

Tfno/*Phone*: _____ E-mail: _____

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA DEL CONVENIO¹

D/D^a _____ en calidad de proponente del convenio a establecer entre la Universidad de Valladolid y _____,

cuyo objeto es:

expone, a continuación, los antecedentes y motivos que justifican la **conveniencia** de formalizar la presente propuesta de convenio:

Declara que, a su juicio, la actividad a realizar **no tiene carácter contractual** y que se cumple con lo previsto en la normativa aplicable.

En caso de existir **obligaciones económicas para la UVA**, detallarlas a continuación, indicando centro de gasto y persona responsable del mismo. De lo contrario, dejar en blanco.

Docente responsable del convenio en la Universidad de Valladolid	Vº Bº Coordinador de Relaciones internacionales del Centro de la Universidad de Valladolid	Vº Bº (<i>Vicerrector/a competente en materia de relaciones internacionales</i>)
Fdo: Fecha:	Fdo: Fecha:	Fdo: Fecha:

¹ De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una memoria justificativa que analice:

- la necesidad y oportunidad del convenio (esto es, las carencias existentes que deben atenderse y las ventajas apreciables que se sucederán).
- el impacto económico (el coste de la cesión de bienes u otras asignaciones de recursos, las aportaciones económicas comprometidas, el ahorro por los beneficios de una actuación conjunta).
- el carácter no contractual de la actividad a realizar (el convenio no puede encubrir un contrato del sector público).
- y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable.

PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA DOBLE TITULACIÓN

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO ESPECÍFICO EN LA UVA (Director /a o Tutor/a de la Tesis)

Nombre y apellidos: _____

Tipo de profesor: Catedrático Titular Contratado Doctor Ayudante Doctor

Facultad/Escuela/Instituto: _____

Tfno: _____ e-mail: _____

DATOS DE LA UNIVERSIDAD o INSTITUCIÓN SOCIA / *PARTNER UNIVERSITY or INSTITUTION*

Nombre de la Universidad o Institución/ *Name of the University or Institution*: _____

Ciudad/City: _____ País/Country: _____

Datos del Responsable Académico / *Academic Coordinator*

Nombre y apellidos/*Name and surname*: _____

Facultad/Escuela/Instituto – *Faculty/School/Institute*: _____

Dirección postal/*Address*: _____

Tfno/*Phone*: _____ E-mail: _____

Datos de la Oficina de Relaciones Internacionales u oficina gestora / *International Office*

Nombre y apellidos de la persona de contacto/*Contact person, Name and surname*: _____

Dirección postal/*Address*: _____

Tfno/*Phone*: _____ E-mail: _____

Los antecedentes de cooperación con la Universidad socia que motivan y justifican la **conveniencia** de formalizar la presente propuesta de convenio son:

En base a la colaboración preexistente, se toman en consideración los siguientes **datos académicos** relativos a la viabilidad y el **valor añadido** del establecimiento de la doble titulación que se propone:

TITULACIÓN 1	
Institución	
Centro de Estudios	
Nombre titulación	
Acreditación oficial	
Duración	
Idioma	
Créditos (ECTS)	

TITULACIÓN 2	
Institución	
Centro de Estudios	
Nombre titulación	
Acreditación oficial	
Duración	
Idioma	
Créditos (ECTS)	

VALORES AÑADIDOS PARA LOS ESTUDIANTES
<i>A nivel académico:</i>
<i>A nivel personal:</i>
<i>A nivel profesional:</i>

VALOR ESTRATÉGICO PARA LA UVA

Los abajo firmantes declaran que la actividad a realizar **no tiene carácter contractual** y que se **cumple con lo previsto en la normativa aplicable.**

<p>Docente responsable del convenio en la Universidad de Valladolid</p> <p>Fdo: Fecha:</p>	<p>Vº Bº Coordinador de Relaciones internacionales del Centro de la Universidad de Valladolid</p> <p>Fdo: Fecha:</p>	<p>Vº Bº <i>(vicerrector/a competente en materia de relaciones internacionales)</i></p> <p>Fdo: Fecha:</p>
--	--	--

PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO ESPECÍFICO EN LA UVA (Director /a o Tutor/a de la Tesis)

Nombre y apellidos: _____

Tipo de profesor: Catedrático Titular Contratado Doctor Ayudante Doctor

Facultad/Escuela/Instituto: _____

Tfno: _____ e-mail: _____

DATOS DE LA UNIVERSIDAD o INSTITUCIÓN SOCIA / *PARTNER UNIVERSITY or INSTITUTION*

Nombre de la Universidad o Institución/ *Name of the University or Institution*: _____

Ciudad/City: _____ País/Country: _____

Datos del Responsable Académico / *Academic Coordinator*

Nombre y apellidos/*Name and surname*: _____

Facultad/Escuela/Instituto – *Faculty/School/Institute*: _____

Dirección postal/*Address*: _____

Tfno/*Phone*: _____ E-mail: _____

Datos de la Oficina de Relaciones Internacionales u oficina gestora / *International Office*

Nombre y apellidos de la persona de contacto/*Contact person, Name and surname*: _____

Dirección postal/*Address*: _____

Tfno/*Phone*: _____ E-mail: _____

Los antecedentes y motivos que justifican la **conveniencia** de formalizar la presente propuesta de convenio son:

Los abajo firmantes declaran que la actividad a realizar **no tiene carácter contractual** y que se **cumple con lo previsto en la normativa aplicable**.

Docente responsable del proyecto en la Universidad de Valladolid	Vº Bº Coordinador de Relaciones Internacionales de ESDUVa	Vº Bº Coordinador Comisión Académica del Programa de Doctorado	Vº Bº (<i>vicerector/a competente en materia de relaciones internacionales</i>)
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:

ANEXO IV

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA COOPERACIÓN BILATERAL CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS

INSTITUCIÓN COLABORADORA	
Nombre	<i>(institución extranjera con la que se pretende colaborar)</i>
País	<i>(país de ubicación)</i>
Convenio	<i>(tipo de acuerdo suscrito por la UVa con la institución extranjera)</i>
Vigencia	<i>(fecha de expiración del convenio)</i>

SOLICITANTE	
Nombre	
Personal UVa	<i>(indicar perfil de contratación)</i>
Departamento	
Centro	

ACTIVIDADES de COOPERACIÓN	
Colaboraciones	<i>(referencia a contacto y/o colaboraciones previas con la institución extranjera)</i>
Tipo de acción	<i>(descripción de la iniciativa para la cual se solicita financiación)</i>

D./D.^a _____, personal en activo de la Universidad de Valladolid durante el curso académico 20__/20__,

EXPONE

Que existen razones de interés profesional, académico e institucional para iniciar una cooperación institucional con la *(nombre y país de la Universidad socia)*, a saber:

-
-
-

Que el Departamento _____ de la Universidad de Valladolid se compromete a costear el 50% de los gastos generados por la actividad de cooperación arriba especificada, adjuntado a la presente solicitud la documentación oportuna a tal efecto.

SOLICITA

Que le sea concedida la financiación del 50% de los costes generados durante la colaboración en concepto de Obligaciones de Convenios Internacionales (18.0123. 423A.2.09).

En Valladolid, a _____

Fdo. _____

COMISIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
(NOMBRE VICERRECTORADO COMPETENTE EN MATERIA DE RELACIONES INTERNACIONALES)
Universidad de Valladolid

ANEXO V

MEMORIA Actividades de Cooperación Internacional Bilateral

Período estimado para la actividad: del __/__/__ al __/__/__

Duración de la actividad (posibles fechas de viaje no incluidas): __ días

Personal participante de la UVa

Apellidos		Nombre	
Antigüedad en la UVa		Nacionalidad	
Sexo (M/F)		Curso académico	
E-mail			

Institución colaboradora en el extranjero

Nombre de la Universidad socia			
Dirección postal			
Persona de contacto	Nombre:		
	Puesto:		
	Teléfono:		
	E-mail:		
Facultad/Departamento			

Personal participante de la institución extranjera (si corresponde)

Apellidos		Nombre	
Antigüedad en la institución		Nacionalidad	
Sexo (M/F)		Curso académico	
E-mail			

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Idioma:

Objetivos generales de la actividad

--

Habilidades y/o capacidades implicadas
Valor académico
Valor estratégico (modernización e internacionalización)
Acciones a desarrollar (especificar día por día)
Resultados e impactos previstos

Participante UVA: Nombre: Firma: Fecha:	Representante institución colaboradora: Nombre: Firma: Fecha:
---	---

CERTIFICADO DE ESTANCIA
Actividades de Cooperación Internacional Bilateral

Nombre de la institución de acogida:

.....

CERTIFICA QUE:

D./D.^a.....

procedente de la

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ha realizado una estancia en nuestra institución

desde el día ___/___/___ hasta el día ___/___/___

en el marco del convenio internacional suscrito entre ambas Universidades con objeto de participar en la siguiente actividad de cooperación:

Fecha

Sello y Firma

Nombre del firmante:

Cargo/Puesto:

ANEXO VI

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Y..... (.....)

La Universidad de _____, representada en este acto por _____ y la Universidad de Valladolid (España), representada por el Rector Dr. D. _____, cuya competencia para la firma de este acuerdo deriva de lo dispuesto en los artículos __ y __ de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo __/__, de _____, de la Junta de Castilla y León, firmaron un Convenio de Cooperación el (día) (mes) (año). Este Convenio fue aprobado de conformidad con las disposiciones legales de ambas partes, entró en vigor el día (fecha última firma) y tuvo validez por un período inicial de..... años.

Considerando que es de interés para ambas Universidades continuar con la colaboración iniciada con base en el Convenio mencionado, estiman que la renovación es necesaria y

ACUERDAN

Primero.- La prórroga del citado Convenio por un período de..... años (*hasta un máximo de 4 años*), a contar desde el día siguiente al del término de la vigencia del Convenio inicial.

Segundo.- Cada Universidad podrá dar por terminado el Convenio anticipadamente, en los términos y con el plazo de preaviso que, en su caso, figure en el mismo.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firman dos (*indicar número distinto si necesario*) ejemplares (*dos en..... y dos en español*), del presente Acuerdo de Prórroga del Convenio de Cooperación entre las dos instituciones.

En Valladolid, a _____
POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En _____, a _____
POR LA _____

Fdo.: _____
Rector/a Magnífico/a de la UVa

Fdo.: _____
(Cargo)

**ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO _____ ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)
Y..... (.....)**

La Universidad de _____, representada en este acto por _____ y la Universidad de Valladolid (España), representada por el Rector Dr. D. _____, cuya competencia para la firma de este acuerdo deriva de lo dispuesto en los artículos ___ y ___ de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo ___/___, de _____, de la Junta de Castilla y León, firmaron un Convenio de Cooperación el (día) (mes) (año). Este Convenio fue aprobado de conformidad con las disposiciones legales de ambas partes, entró en vigor el día (fecha última firma) y tuvo validez por un período inicial de..... años.

Considerando que es de interés para ambas Universidades continuar con la colaboración iniciada con base en el Convenio mencionado, estiman que la renovación es necesaria y

ACUERDAN

Primero.- La prórroga del Convenio específico anteriormente mencionado por un período de..... años (*hasta un máximo de 4 años*), a contar desde el día siguiente al del término de la vigencia del Convenio específico inicial.

Segundo.- Cada Universidad podrá dar por terminado el convenio específico anticipadamente, en los términos y con el plazo de preaviso que, en su caso, figure en el mismo.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firman *dos/tres/cuatro* ejemplares (*uno en..... y uno en español*), del presente Acuerdo de Prórroga del Convenio Específico para el intercambio de estudiantes.

En Valladolid, a _____

En _____, _____

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR

Fdo.: Dr./Dra. _____
(Vicerrector/a competente en RRII)

Fdo.: (Responsable en Universidad socia)
(Cargo)